



Departamento de Boyacá  
Gobernación

# EL BOYACENSE

Gobernador: José Rozo Millán

**AÑO 146**

**Segunda Época**

**Número 5038**

**Tunja, Octubre de 2011**

**Edición de 52 páginas**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0162-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA -AFENPE-**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA "AFENPE LTDA", sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura pública No. 0009501 del doce (12) de septiembre (09) de dos mil cinco (2005), otorgada por notaria diecinueve (19) de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis (06) de octubre (10) de dos mil cinco (2005), bajo el número 01015195 del libro IX, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Con-

sideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los Procesos y/o Subprocesos de Medicina General, para cumplir con los compromisos adquiridos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450 y decreto 2025 de 2011, sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. "AFENPE Ltda." cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de ca-

lificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA - MEDICINA GENERAL-, en el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos administrativos para el desarrollo de su operación a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada.

**CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57.471.735.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. PA-

RÁGRAFO PRIMERO; EL HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto.

**CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO. PRIMERO:** A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radicación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden

ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO TERCERO; Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPITAL. PARÁGRAFO CUARTO; Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando

el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal. 8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión. 18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos

que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten. 23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u otra razón conozcan los trabajadores en misión. 25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 28. EL CONTRATISTA suministrará la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fijará el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio. 29. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP. 29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión. 31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud,

pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL. 36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo. 37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión. 39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios, 41. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 44. Visitar una vez al mes cada punto



de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios.

56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para impedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión

en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garantizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio

con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del trabajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPI-

TAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio, 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL;** EL HOSPITAL se

compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo- correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Julio (07) de Dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de Julio (07) de Dos mil once (2011) y/o hasta agotar cuantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** 1) **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL

una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven del contrato en su texto general, **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES;** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) **CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **PARAGRAFO.** También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

**CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES;** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando

se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior es aceptado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN;** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un



acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA--EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que EL HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN:** Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA;** La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital. **PARÁGRAFO;** En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto.

Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS** su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única

según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.011, con cargo al rubro 21010209 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0841 de primero (01) de Julio (07) de dos mil once (2011), expedido por la líder del área de presupuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente con-

trato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3 Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO; Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES: El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho

privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Julio (07) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera

Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. "AFENPE Ltda." cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de calificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se registrará por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA – ANESTESIOLOGIA -, en el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos administrativos para el desarrollo de su operación a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$26.784.201.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. PARÁGRAFO PRIMERO; El HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los

aquí pactados, por ningún concepto.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO. PRIMERO: A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radicación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO TERCERO; Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPI-

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0157-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA –AFENPE-.**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA "AFENPE LTDA", sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura pública No. 0009501 del doce (12) de septiembre (09) de dos mil cinco (2005), otorgada por notaria diecinueve (19) de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis (06) de octubre (10) de dos mil cinco (2005), bajo el número 01015195 del libro IX, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallar-

se incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrará por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los Procesos y/o Subprocesos de Anestesiología, para cumplir con los compromisos adquiridos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450 y decreto 2025 de 2011, sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación



TAL. PARÁGRAFO CUARTO; Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes.
2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.
3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL.
4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes.
5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.
6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área.
7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal.
8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible.
9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital.
10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato.
11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual

siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL.

12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato.
13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar.
15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional.
16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato.
17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión.
18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión.
19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios.
20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales.
21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL.
22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten.
23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo.
24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u

otra razón conozcan los trabajadores en misión.

25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.
26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa.
27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa.
28. EL CONTRATISTA suministrará la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fija el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio.
29. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP.
29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional.
30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión.
31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales.
33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto.
34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar.
35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en

casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL.

36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo.
37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores.
38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión.
39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona.
40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios,
41. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato.
42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera.
44. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA.
45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador.
46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL.
47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la

ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes

disciplinarios de procuraduría, persona- ría, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para impedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garantizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Obser-

var las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del trabajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumplien-

do con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre



ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio. 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL;** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, orde-

nes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo- correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Julio (07) de Dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de Julio (07) de Dos mil once (2011) y/o hasta agotar cuantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** 1) **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven del contrato en su texto general, **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para

los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES;** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) **CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **PARAGRAFO.** También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES;** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal

evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior es aceptado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN;** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA--EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación direc-

ta, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que El HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MI-**

**SIÓN:** Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA;** La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital. **PARÁGRAFO;** En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS** su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.011, con cargo al rubro 21010209 Remuneración por Servicios Técnicos. 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0836 de primero de Julio de 2011, expedido por la líder del área de presupuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3. Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO;** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho



privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Julio (07) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera

Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 167-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA –AFENPE–.**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA "AFENPE LTDA", sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura publica No. 0009501 del doce (12) de septiembre (09) de dos mil cinco (2005), otorgada por notaria diecinueve (19) de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis (06) de octubre (10) de dos mil cinco (2005), bajo el numero 01015195 del libro IX, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los Procesos y/o Subprocesos de Auxiliares PTS, para cumplir con los compromisos adquiri-

dos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450 y decreto 2025 de 2011, sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. "AFENPE Ltda." cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de calificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL

ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA –AUXILIARES PTS-, en el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos administrativos para el desarrollo de su operación a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.964.184.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. PARÁGRAFO PRIMERO; EL HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO. PRIMERO:

A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radicación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO TERCERO; Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPITAL. PARÁGRAFO CUARTO; Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de

2006 y demás normas concordantes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal. 8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos los documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión. 18. Especificar el perfil

(experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten. 23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u otra razón conozcan los trabajadores en misión. 25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 28. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera

para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio. 29. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP. 29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión. 31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL. 36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo. 37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión. 39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios, 41. EL CONTRATISTA responderá de manera

directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 44. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le



sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área

asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para impedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garantizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser cla-

ras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del trabajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte

para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87 Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el mon-

to de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio, 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL;** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo- correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Julio (07) de

Dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de Julio (07) de Dos mil once (2011) y/o hasta agotar cuantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** 1) **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven del contrato en su texto general, **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES;** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) **CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad

se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **PARAGRAFO.** También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

**CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES;** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva rela-

ción, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior es aceptado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN;** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA--EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL:** En cuanto al uso de la infraestructura,



muebles, elementos y del equipo técnico científico que El HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN:** Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA;** La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital. **PARÁGRAFO;** En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas

para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABO-**

**RALES** del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS** su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.011, con cargo al rubro 21010209 REMU-

**NERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.** 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 0843 de primero (01) de Julio (07) de dos mil once (2011), expedido por la líder del área de presupuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3. Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO;** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Julio (07) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera  
Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0190-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA –AFENPE–.**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA "AFENPE LTDA", sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura pública No. 0009501 del doce de septiembre de 2005, otorgada por notaría diecinueve de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis de octubre de 2005, bajo el número 01015195 del libro IX, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los Procesos y/o Subprocesos de Especialistas en lo relacionado en las Área de Pediatría, Ginecología, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Medicina Interna Cirugía General, (ver cuadro anexo) para cumplir con los compromisos adquiridos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450

y decreto 2025 de 2011, sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. "AFENPE Ltda." cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de calificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL ESPECIALIZADA en lo relacionado en las Área de Pediatría, Ginecología, Anestesiología, Ortopedia y Traumatología, Medicina Interna Cirugía General, en el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos de venta de servicios de salud de mediana complejidad para el desarrollo de su operación a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada, dando cumplimiento entre otras propias del cargo a las siguientes especificaciones del servicio: 1. Realizar las actividades medico asistenciales

propias de su especialidad en los procesos de Consulta Externa, Urgencias y Hospitalización en las sedes Guateque y Garagoa según la programación asignada por el Hospital a través de la Subgerencia de Prestación de Servicios. 2. Realizar actividades docente asistenciales para los estudiantes en práctica de internado y pregrado que roten por el Hospital. 3. Los profesionales deberán cumplir con las normas institucionales para la rotación de los estudiantes. Por ningún motivo podrá delegárseles funciones asistenciales, ni la realización de procedimientos sin la tutoría de un especialista, tampoco podrán los Médicos Internos formular tratamientos, ni procesos de apoyo diagnóstico. 4. Participar activamente en los procesos de GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 5. Cumplir, revisar y mejorar los protocolos, guías de manejo y procedimientos de las primeras diez causas de morbilidad relacionadas con su especialidad y en cada uno de los procesos. 6. Adherirse a guías del programa IAMI Y AIEPI. 7. Participar en los comités institucionales relacionados con el objeto contratado. 8. Usar adecuadamente las instalaciones y los bienes del Hospital. 9. La presentación de hojas de vida de profesionales que no se encuentren en la oferta inicial deben cumplir con todos los requisitos establecidos y verificación por parte del Hospital de la idoneidad profesional. 10. Asistir a las capacitaciones programadas por la institución. 11. El contratista deberá garantizar la participación en las jornadas académicas con la presentación de un tema concertado previamente con la Subgerencia correspondiente, mínima una (1) mensual. 12. Diligenciar de forma oportuna, completa, legible y clara la Historia Clínica y todos los documentos que hacen parte de ella, cumpliendo estrictamente con lo señalado en la Resolución 1995 de 1999 y las normas que al respecto se establezcan. 13. Los médicos especialistas deberán realizar evolución médica por lo menos una vez en 24 horas a los pacientes, dejando la respectiva consignación en la historia clínica; para pacientes críticos se deberá garantizar el seguimiento requerido y dejar evidencia en la historia clínica. 14. La oportunidad para la valoración de los pacientes de urgencias debe ser inmediata, salvo que el profesional de turno se encuentre realizando otra actividad de mayor prioridad. 15. Los médicos especialistas deberán cumplir de forma estricta con las normas de circulación de áreas y de asepsia y antisepsia reguladas en la Institución. 16. Los médicos especialistas deberán cumplir puntualmente con los horarios de las actividades programadas. 17. Los mé-

dicos especialistas deberán asistir a los COVES programados el día de su turno, para realizar análisis de complicaciones quirúrgicas, mortalidad del proceso y eventos adversos generados en la especialidad quirúrgica, así como asistir a las demás reuniones requeridas. 18. EL CONTRATISTA, actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso EL HOSPITAL será llamado en garantía o actuará solidariamente. 19. En caso de ausencia del profesional titular EL CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por el HOSPITAL para el óptimo desarrollo del proceso. En desarrollo de lo anterior el HOSPITAL efectuará la requisición correspondiente al CONTRATISTA quien suplirá la misma y el HOSPITAL verificará y aprobará previa revisión de la documentación soporte. 23. EL CONTRATISTA elaborará y presentará los informes escritos sobre el proceso proporcionado al HOSPITAL y dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por éste para el cumplimiento y ejecución de los procesos contratados. 24. EL CONTRATISTA desarrollará el proceso en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el proceso, avisando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 25. EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en el HOSPITAL y por las autoridades respectivas. 26. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar un seguimiento adecuado de las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y uso racional de antibióticos; de igual manera, a utilizar los elementos de Bioseguridad y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios. 27. EL CONTRATISTA se compromete a elaborar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos. 28. El personal que desarrolle el proceso debe cumplir, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional del Hospital, dar cumplimiento a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. De igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación del hospital y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, usar elementos de protección personal. 29.



EL CONTRATISTA deberá registrar en la historia clínica todas las actividades y procedimientos realizados al paciente y elaborar los resúmenes necesarios como soportes para la solicitud de autorizaciones. 30. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos actualizando registros. 31. Diligenciar de forma clara, legible y completa todos los soportes, informes y demás formatos administrativos y de facturación definidos por el hospital ya sea por medio de formatos escritos o magnéticos o a través de la red de cómputo del sistema de información. 32. Asesorar al área de auditoría médica en la respuesta y soporte de glosas relacionadas con el desarrollo de su proceso. 33. No modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las diferentes actividades en el HOSPITAL, sin la previa autorización expresa y por escrito del Hospital. 34. El CONTRATISTA, junto con sus trabajadores, subcontratistas o dependientes, observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del proceso de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. 35. Bajo ninguna razón el contratista y/o trabajadores, subcontratistas o dependientes podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el proceso aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 36. El contratista reportará al momento de la suscripción del contrato, la relación de turnos y actividades y el profesional responsable de cada uno. 37. Responder de manera oportuna las solicitudes de interconsulta, a las valoraciones en los procesos de Hospitalización y Urgencias, durante las 24 horas del día. 38. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y las actividades que deba cumplir cada profesional que desarrolle los procesos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos del Hospital. 39. EL CONTRATISTA deberá garantizar y realizar el pago oportuno de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolle los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1429 Artículo 63; Decreto 2025 del 2011 del Ministerio de Protección Social y la Ley 1438 en su Artículo 103, sus Esta-

tutos y régimen de prestaciones sociales; independiente del momento en que el Hospital, realice el pago de la factura por los procesos prestados. En ningún caso y salvo que el personal asignado consienta en ello, EL CONTRATISTA podrá modificar los valores netos señalados en la propuesta, que debe cancelar por concepto de la prestación del proceso.

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$110.963.120.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. **PARÁGRAFO PRIMERO;** El HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radi-

cación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. **PARÁGRAFO TERCERO;** Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPITAL. **PARÁGRAFO CUARTO;** Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mante-

nerlas vigentes en caso de adición, prórogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal. 8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión. 18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de

ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten. 23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u otra razón conozcan los trabajadores en misión. 25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 28. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio. 29. Compro-

meter la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP. 29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión. 31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL. 36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo. 37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión. 39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios, 41. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo

concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 44. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos

guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para im-



pedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garantizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecu-

tado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del trabajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y

riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las

características y condiciones de afectación del servicio, 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL; EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo- correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN; El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Agosto de 2011 y hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2011 y/o hasta agotar cuantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. 1) MULTAS:

En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven del contrato en su texto general, PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXORBITANTES; 1) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. PARÁGRAFO. También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en el

artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES; El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS: Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior

es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN; En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que EL HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones

del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes, en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE TRABAJO: EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA; La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA del Hospital. PARÁGRAFO; En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones con-



tractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINIS-**

**TRADOS** su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral cinco (5) del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año (2.011), con cargo al rubro 21010209 **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS.** 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 949 de 25 de julio (07) de dos mil once (2011), expedido por la líder del área de presupuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3. Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO;** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Agosto (08) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera  
Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0187-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA -AFENPE-**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA "AFENPE LTDA", sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura pública No. 0009501 del doce (12) de septiembre (09) de dos mil cinco (2005), otorgada por notaria diecinueve (19) de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis (06) de

octubre (10) de dos mil cinco (2005), bajo el número 01015195 del libro IX, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registrará por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los PROCESOS ADMINISTRATIVOS de Apoyo a la Gestión en lo relacionado con . (ver cuadro anexo) para cumplir con los compromisos adquiridos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo

Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450 y decreto 2025 de 2011, sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. "AFENPE Ltda." cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de calificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA en lo relacionado con auxiliares de estadística, gerencia, información, guía, FACT Tenza, auxiliar de archivo, auxiliares administrativos en contabilidad, y gerencia Garagoa, facturación, auxiliar administrativo, auxiliar administrativo de Chivor, auxiliar de facturación Almeida, auxiliar administrativo Chinavita y Sutatenza, bodega e insumos, auxiliar de terapia, auxiliar de rayos x, auxiliar cartera, auxiliar de auditoría, capellán, mantenimiento, digitadoras SICAPS En atención al usuario y remisión de pacientes, en sus sedes de Guateque y Garagoa y en los centros de salud de Sutatenza, Guayata, Chivor, Almeida y Chinavita. En consecuencia es necesario contratar el servicio con un tercero idóneo con conocimientos y experiencia en el área administrativa del sector salud que garantice el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos administrativos para el desarrollo de su operación a través de la labor de

personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada y dando cumplimiento a las siguientes especificaciones: -Administrar la correspondencia escrita y magnética que se allegue a cada una de las áreas. -Archivar y custodiar los documentos a su cargo, para el efecto dará cumplimiento a la Ley General de Archivo, a sus disposiciones reglamentarias y procedimientos internos. Todos los documentos bajo su custodia son públicos y por ende su manejo, deterioro, pérdida o daño, generará la responsabilidad civil y penal correspondiente. -Expedir, archivar, anular y ajustar las facturas y/o cuentas de cobro. -Anular las facturas autorizadas por el Hospital, identificando las causas de anulación para corregirlas. -Facturación y digitación del 100% de los procesos prestados. -Asignar en coordinación con consulta externa, laboratorio clínico y rayos x citas médicas. -Contactar a los usuarios de la lista de espera y efectuar seguimiento a las consultas. -Realizar las solicitudes de autorización de procesos ante las aseguradoras acorde a la normatividad vigente. -Ejecutar las actividades requeridas por los procesos de referencia y contrarreferencia. Efectuar una adecuada orientación a los usuarios en el momento de la facturación del servicio y revisar todos los soportes y documentos requeridos.- Dar cumplimiento a los tiempos de espera definidos en los procesos. Aplicar las tablas de retención documental. -Manejar, archivar, custodiar, entregar y recepcionar las historias clínicas del Hospital dando cumplimiento al proceso definido y a la normatividad vigente. -Asistir al área financiera y de recursos humanos. -Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por el Hospital a través de acta de tenencia, para el ejercicio de las actividades contratadas y no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. -Participar en los procesos de CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, en lo relacionado con el objeto contractual. -Cumplir con las instrucciones establecidas por el Hospital en cuanto a guías, protocolos, procesos, procedimientos, proyectos, programas, planes y demás aspectos relacionados con el objeto contractual. -Participar cuando sea necesario en los programas de tecnologías limpias y hospitales verdes, acogiéndose a la normatividad vigente. -Participar en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. -Presentar los informes que le sean requeridos y que se relacionen con el ser-

vicio contratado. -Prestar los procesos contratados en estricto cumplimiento de las normas vigentes por lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por los daños o perjuicios causados al Hospital o a terceros, con motivo de la prestación del servicio. -Brindar siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable a las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial a los usuarios del servicio de salud. -Abstenerse de realizar cualquier otra actividad, dentro del Hospital, diferente a la de prestar los procesos contratados. -Garantizar que el servicio se preste de manera continua y presencial. -Abstenerse de modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las diferentes actividades en el Hospital, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Subgerencia Administrativa y Financiera. Garantizar el recurso humano necesario para cubrir los horarios y requerimientos del servicio. -Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para suplir las posibles faltas temporales o absolutas del personal con el que se presta el servicio. -Cumplir con las normas laborales aplicables a las personas que prestan el servicio, según la naturaleza jurídica del contratista. -Cancelar sus obligaciones laborales, independientemente del tiempo y trámite para el pago realizado por el Hospital. -Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral al personal que presta el servicio realizando los aportes respectivos, con observancia de la normatividad vigente. -Respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por el Hospital para la óptima prestación del servicio. -Cumplir las políticas y el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional y los procedimientos seguros de trabajo. -Garantizar que el personal que presta el servicio cuente con los elementos de protección personal necesarios según la naturaleza del servicio contratado. -Acogerse a los planes de emergencia y evacuación del hospital y de contingencia del área de mantenimiento. Asistir a las capacitaciones programadas por el Hospital. -Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y las actividades que deba cumplir cada profesional que desarrolle los procesos, de acuerdo con los perfiles y requerimientos del Hospital. -EL CONTRATISTA deberá garantizar y realizar el pago oportuno de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal que desarrolle los procesos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1429 Artículo 63; Decreto 2025 del 2011 del Ministerio de Protección Social y la Ley 1438 en su Artículo 103, sus Estatutos y régimen de prestaciones sociales; independiente del momento en que el Hospital, realice el pago de la factura por

los procesos prestados. En ningún caso y salvo que el personal asignado consienta en ello, EL CONTRATISTA podrá modificar los valores netos señalados en la propuesta, que debe cancelar por concepto de la prestación del proceso.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41.402.361.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar. En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. PARÁGRAFO PRIMERO; EL HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO. PRIMERO: A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radicación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de



los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO TERCERO; Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPITAL. PARÁGRAFO CUARTO; Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes. 2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. 3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL. 4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes. 5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. 6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente

las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área. 7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal. 8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible. 9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital. 10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato. 11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL. 12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. 13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. 14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar. 15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. 16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato. 17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión. 18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión. 19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios. 20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el

personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales. 21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL. 22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten. 23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo. 24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u otra razón conozcan los trabajadores en misión. 25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. 26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropia el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa. 28. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio. 29. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP. 29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL

en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional. 30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión. 31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. 32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales. 33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración, primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto. 34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar. 35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL. 36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo. 37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores. 38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión. 39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona. 40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios, 41. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato. 42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las activi-

dades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. 44. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA. 45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumplidos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actuali-

zaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para impedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados

por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garantizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros indivi-

duales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del trabajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones estable-



cidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87 Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio, 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores

en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL; EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a:** 1, Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo- correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Agosto (08) de Dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de Agosto (08) de Dos mil once (2011) y/o hasta agotar cuantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** 1) **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones con-

traídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven del contrato en su texto general, **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES;** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) **CADUCIDAD: EL HOSPITAL** podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **PARAGRAFO.** También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

**CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN**

**DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES;** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior es aceptado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN;** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se

entiende liquidado automáticamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA--EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que EL HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conserva-

ción de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN: Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA; La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital. PARÁGRAFO; En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente

esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de

duración del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.- Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. PARÁGRAFO TERCERO: El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. PARÁGRAFO CUARTO: la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. PARÁGRAFO QUINTO: En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. PARÁGRAFO SEXTO: Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL; 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año dos mil once 2.011, con cargo al rubro 21010209 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 950 de Veinticinco (25) de Julio (07) de dos mil once (2011), expedido por la líder del área de presupuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-



**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3. Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeron durante el desarrollo de la ejecución de éste.

**CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO;** Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Agosto (08) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera

Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0188-2011  
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO  
NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES  
ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA –AFENPE-.**

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal Doctora ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.673.197 expedida en Duitama, nombrada mediante Decreto No. 0478 de enero 16 de 2009, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL de una parte, y por la otra DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.637.632 de Medellín en representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA “AFENPE LTDA”, sociedad identificada con NIT No. 900.051.971-1, construida por medio de escritura pública No. 0009501 del doce (12) de septiembre (09) de dos mil cinco (2005), otorgada por notaria diecinueve (19) de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio el seis (06) de octubre (10) de dos mil cinco (2005), bajo el número 01015195 del libro IX, y

quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes Consideraciones: 1.- Que el Hospital tiene la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales y actividades de apoyo en los Procesos Asistenciales en lo relacionado con las Áreas de Apoyo Asistencial, Medicina General, Enfermería y Auxiliar PTS, (ver cuadro anexo) para cumplir con los compromisos adquiridos entre otros con la Gobernación de Boyacá y los diferentes municipios de la región y otros aseguradores EPS, asumidos por el Hospital en desarrollo de su objeto social. 2.- El HOSPITAL venía adelantando procesos de contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado, pero siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1429 de 2010, Ley 1450 y decreto 2025 de 2011,

sobre la no conveniencia de continuar celebrando contratos con Cooperativas de Trabajo Asociado; el HOSPITAL ante la necesidad de prestar el servicio en forma continua oportuna procedió a buscar una forma de contratación que garantizara los derechos reseñados en las normas arriba citadas encontrando que la que mas se ajusta al espíritu de la Ley es con empresa de servicios temporales, hasta tanto se realicen los estudios técnicos y financieros de la modificación de planta de personal para ser aprobados por el ministerio de protección social. 3.- Proceso que se adelantó de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de contratación del HOSPITAL Acuerdo No 003 febrero 26 de 2009 de la Junta Directiva. 4.- Que luego de realizar por parte del HOSPITAL las evaluaciones pertinentes dio como resultado que la oferta y el proceso de selección de la Empresa de Servicios Temporales ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL Ltda. “AFENPE Ltda.” cumple y es favorable para EL HOSPITAL y en consecuencia se le adjudicó el contrato según consta en Acta de calificación con fecha de 30 de Junio de 2011. 5.- Que este contrato, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA ASISTENCIAL: Apoyo Asistencial, Medicina General, Enfermería y Auxiliar PTS en el cumplimiento y desarrollo de procesos, subprocesos, actividades y proyectos con el propósito de apoyar los diferentes convenios y/o contratos administrativos para el desarrollo de su operación a través de la labor de personas naturales contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador conforme listado anexo que atiende las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$203.734.907.00), valor que incluye todos los gastos del contrato incluida la administración, la cual para efectos de impuestos deberá discriminarse en las facturas, y será del nueve por ciento (9%), el IVA, los impuestos, tasas y contribuciones de orden Departamental y Municipal a que haya lugar.

En todo caso el valor final será el resultante de la sumatoria de las actividades efectivamente desarrolladas por los trabajadores en misión que asigne EL CONTRATISTA conforme a las cantidades ordenadas por EL HOSPITAL, a través de los supervisores del contrato, dentro de las actividades requeridas en el área asistencial y/o Administrativa, y con base en los valores pactados. PARÁGRAFO PRIMERO; EL HOSPITAL no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto.

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será cancelado previa a la presentación de la factura cambiaría de compraventa, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores en misión asignados por EL CONTRATISTA, avalados y certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato, y previa presentación de la factura y certificación sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los valores establecidos por actividad, o por productos o paquetes (productividad), según sea el caso, el cual está regulado por los perfiles y acciones que EL CONTRATISTA deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que el HOSPITAL requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO: A los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, se le aplicaran las retenciones de ley al momento de su cancelación. El valor del contrato se cancelará como se indicó en la cláusula tercera previa a la radicación de la factura para lo cual deberá mediar certificación del supervisor del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de los servicios prestados y certificación de un contador público o el revisor fiscal según sea el caso, del pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de servicio indicado el presente contrato, así como los perfiles y la actividad mínima podrán ser modificados por las partes pudiendo disminuirlos, aumentarlos o suspenderlos de acuerdo con los requerimientos reales del HOSPITAL, a solicitud de los supervisores. De igual forma pueden ser modificadas sus condiciones mínimas de acuerdo con los perfiles requeridos para cada caso. Todas las modificaciones se harán constar mediante actas suscritas por las partes, identificando el tipo de servicio, su perfil y la actividad. PARÁGRAFO TERCERO; Los servicios contratados están condicionados a los

contratos de prestación de servicios de salud que suscriba EL HOSPITAL con la Gobernación de Boyacá las EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello el HOSPITAL puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, un perfil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio efectuada por la población contratada por el HOSPITAL. PARÁGRAFO CUARTO; Cuando se requiera una mayor prestación del servicio del trabajador en misión, se requerirá previa autorización por parte del HOSPITAL y se cancelará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con el HOSPITAL a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta, y aceptadas por las partes.
2. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar al HOSPITAL la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.
3. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior del HOSPITAL.
4. Dar cumplimiento al Decreto 4369 de 2006 y demás normas concordantes.
5. Constituir oportunamente las garantías requeridas por EL HOSPITAL, pagar las primas o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.
6. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del HOSPITAL y que atienda los requerimientos solicitados por los trabajadores en misión en el HOSPITAL; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada área.
7. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales a cargo de la Empresa Temporal.
8. Expedir las certificaciones laborales requeridas por los trabajadores, con la mayor brevedad posible.
9. Presentar mensualmente a los supervisores, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados

con la ejecución del contrato, en los términos acordados con el Hospital.

10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo a las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por el HOSPITAL, actividades que se realizarán de común acuerdo con los Supervisores del contrato.
11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el HOSPITAL.
12. Contar con personal idóneo, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato.
13. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
14. Disponer del personal especializado necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral de este contrato y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan presentar.
15. Solicitar autorización al HOSPITAL cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar todos documentos que certifiquen la idoneidad del profesional.
16. Enviar en misión el personal requerido por el HOSPITAL, para que apoye y refuerce las actividades asistenciales objeto del contrato.
17. Adelantar la selección técnica del personal, cuyos resultados obraran en las historias laborales de los trabajadores en misión.
18. Especificar el perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamientos mentales del personal en misión.
19. Realizar anualmente y sin excepción los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y de egreso de los trabajadores que prestarán el apoyo y refuerzo en los servicios.
20. Constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y Parafiscales.
21. Para todos los aspectos legales el reglamento de trabajo debe permanecer a disposición de los trabajadores en todas las sedes del HOSPITAL.
22. Mantener actualizado el sistema de Información de los trabajadores en misión, el archivo de la historia laboral, los cuales deben contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del trabajador (diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales (procuraduría, personería, contraloría) y pasado judicial vigentes), igualmente

deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas y externas que los soliciten.

23. Exigir al trabajador que termine las actividades para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos e informe de actividades expedido por el HOSPITAL, previo al pago y liquidación al contrato individual de trabajo termino fijo.
24. Adoptar los procedimientos de confiabilidad sobre la información que por una u otra razón conozcan los trabajadores en misión.
25. La realización de las actividades desarrolladas por el trabajador en misión para ejecutar el contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.
26. Retirar de las instalaciones del Hospital E.S.E, los trabajadores en misión que a juicio del HOSPITAL no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa.
27. EL CONTRATISTA exigirá al trabajador en misión previa cancelación del contrato de trabajo el paz y salvo expedido por el HOSPITAL que pruebe que se encuentra exento de cualquier responsabilidad administrativa.
28. EL CONTRATISTA suministrará la dotación y elementos necesarios al trabajador en misión que la requiera para realizar la labor contratada y fijará el procedimiento que considere pertinente para suministrarla a cada trabajador en misión conservando el orden y uniformidad en el servicio.
29. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARP.
29. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo a lo determinado por el HOSPITAL en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de sus trabajadores y salud ocupacional.
30. Los trabajadores en misión deben asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe el HOSPITAL, y auto capacitarse de acuerdo a la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el HOSPITAL con el trabajador en Misión.
31. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
32. Entregar copia del formulario de afiliación al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales.
33. Entregar a los trabajadores en misión al momento del pago de la remuneración,

primas, vacaciones, cesantías e intereses, copia del desprendible del pago salarial y/o cada vez que genere un pago cualquiera sea el concepto.

34. Consignar en las cuentas de los beneficiarios, el valor correspondiente al subsidio familiar para los casos a que haya lugar.
35. Pagar de manera inmediata una vez el HOSPITAL efectúe el desembolso respectivo, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley el trabajador en misión, en casos eventuales cuando el HOSPITAL no cuente con los recursos dentro del término, efectuar el pago independiente del pago que le efectuó el HOSPITAL.
36. Cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho el trabajador en misión, dentro del tiempo establecido en la ley laboral, teniendo en cuenta la presentación del paz y salvo.
37. Sujetarse a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales, acreencias laborales y demás derechos de los trabajadores.
38. Mantener contacto con los coordinadores de los servicios asistenciales y administrativos, para evaluar la calidad del servicio, respecto de cada trabajador en misión.
39. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del HOSPITAL por intermedio suyo o por segunda persona.
40. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios,
41. EL CONTRATISTA responderá de manera directa por los bienes de producción (elementos) e implementos del HOSPITAL, entregados al trabajador en misión que desarrolla las actividades, siempre y cuando sea atribuible a estos, previo concepto de la Oficina de Control interno Disciplinario y de los Supervisores del Contrato.
42. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. El HOSPITAL se reserva el derecho de aceptación del trabajador para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
43. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen a la Empresa Temporal, tanto por el HOSPITAL como por lo medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera.
44. Visitar una vez al mes cada punto de atención para atender de manera directa los requerimientos de los trabajadores en misión. Esta obligación es de imperativo cumplimiento para EL CONTRATISTA.
45. Los requerimientos que haga el trabajador en misión durante la visita de la Empresa contratista a los puntos de atención deben ser cumpli-



dos con la mayor brevedad posible según lo requiera el trabajador. 46. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas con sus trabajadores en misión por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración del HOSPITAL. 47. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el HOSPITAL será llamado en garantía ni actuara solidariamente. 48. Recibir, tramitar, investigar adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso a los trabajadores en misión en el desarrollo de las actividades contratadas, cuando incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 49. EL CONTRATISTA actuara como representante legal y judicial ante autoridades judiciales y administrativas y en todos los aspectos que tenga que ver con actuaciones o frente a situaciones con los trabajadores en misión. 50. Aplicar dentro del HOSPITAL las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación» la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. 51. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. 52. Participar activamente con el HOSPITAL en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas. 53. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Protección Social y el Hospital. 54. Acatar los ajustes y procedimientos que requieran el proceso y que serán comunicados por los supervisores del contrato; además de socializar los mismos al interior de su colectividad. 55. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. 56. Llevar a cabo el reajuste de las pólizas de acuerdo a novedades. 57. EL CONTRATISTA se compromete al pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si supera los cincuenta (50) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 58. Velar por la adecuada y racional utilización de los recur-

sos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad del HOSPITAL que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, 59. Verificar que ninguno de los trabajadores en misión vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual EL CONTRATISTA se compromete a verificar del personal asignado para ejecutar el contrato, los antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de procuraduría, personería, responsables fiscales en la Contraloría y veracidad de los soportes de estudios de la hoja de vida. 60. Comunicar oportunamente, con no menos de cinco (5) días de antelación a los supervisores del contrato, en caso de cambio del trabajador en misión que desarrollará las actividades para el HOSPITAL. 61. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el mismo. 62. Presentar las facturas de cobro por las actividades desarrolladas mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días calendario subsiguientes a su cumplimiento de las actividades realizadas, 63. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del HOSPITAL ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente 64. Realizar las actividades en las Área asistencial y administrativa con sus trabajadores en misión y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por El HOSPITAL. 65. Establecer los medios necesarios para impedir que los trabajadores en misión dejen de ejecutar la actividad sin dar aviso con diez (10) días de anticipación, con el fin de que sean reemplazados por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse retiros intempestivos que afecten la continuidad en la prestación del servicio. EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas establecidas en la cláusula séptima del presente contrato. 66. El trabajador en misión asignado para la prestación del servicio, cuando se trate de nivel profesional deberá tener título en la rama que se trate, expedido por una universidad reconocida por el Estado y Registro de la autoridad que lo autorice para ejercer la profesión en todo el territorio nacional e inscripción en la Secretaría de Salud; cuando se trate de trabajadores en misión con un perfil técnico título de formación en la carrera técnica de que se trate, otorgado por una institución reconocida y con la autorización para ejercer la actividad, cuando hubiere lugar. 67. Garan-

tizar, que dentro de los plazos, los trabajadores en misión cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, según la normatividad vigente. 68. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas, y sancionar si fuere el caso al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio. 69. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas. 70. El HOSPITAL, podrá según la necesidad del desarrollo de las actividades, modificar el lugar de ejecución de las mismas. 71. Atender de manera inmediata los requerimientos que presente el HOSPITAL en el desarrollo de su objeto contractual. 72. EL CONTRATISTA informará al supervisor tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 73. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de las mismas por el HOSPITAL con responsabilidad y ética profesional de sus trabajadores en misión. 74. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinente y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas, de acuerdo con los servicios prestados en cada caso. 75. Registrar la información pertinente de acuerdo al servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por el HOSPITAL, de acuerdo a las directrices e indicaciones dadas; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (REPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. 76. No acceder a peticiones o amenazas de quienes pretendan obligarlo a hacer u omitir acto o hecho alguno contrario a la ley. 77. Avisar oportunamente AL HOSPITAL de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato, 78. Permitir la supervisión del contrato a la persona que EL HOSPITAL designe para el efecto. 79. Prestar el servicio con personal calificado de acuerdo al perfil requerido por el HOSPITAL y responder directamente por su entrenamiento y capacitación, 80. Controlar la rotación de los trabajadores en misión con que ejecutará el objeto del contrato. 81. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades del tra-

bajador en misión, se liquidará de acuerdo a los valores certificados por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. 82. Prestar el servicio en las sedes en que el HOSPITAL REGIONAL II NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por el HOSPITAL y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados. 83. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con sus trabajadores en misión asignados para prestar el servicio; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el HOSPITAL de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por los trabajadores en misión para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el HOSPITAL. 84. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. 85. Responder por el proceso de afiliación y pago de todos los aportes de sus trabajadores en misión al Sistema Integral de Seguridad Social: aportes a salud, pensiones y riesgos profesionales, que se deriven del presente contrato y liquidarlos y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Ley y sus normas reglamentarias. 86. Certificar al HOSPITAL de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de los trabajadores en misión con que presta el servicio ofertado. 87. Cumplir de manera estricta y permanente el servicio con los trabajadores en misión debidamente evaluados por el HOSPITAL, dentro de la programación requerida por el Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL exclusivamente en las actividades asignadas para la prestación oportuna y eficiente. 88. Dar aplicación específica, estricta y definida en el servicio de las normas administrativas y asistenciales de la entidad, así

como de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas. 89. Disponer de los trabajadores en misión que reúnan las competencias, destrezas, capacitación, habilidades, calidad y calidez requeridas de acuerdo con los perfiles definidos por el HOSPITAL y presentarle varias opciones de tal forma que pueda elegir entre ellos. 90. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que EL HOSPITAL podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando en las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del personal que atiende el servicio requerido. 91. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a los trabajadores en misión en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de las especialidades de que trata la oferta, resultare que el HOSPITAL no puede cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte del HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio, 92. EL CONTRATISTA se hace responsable cuando de la actividad desplegada por los trabajadores en misión, se ocasione pérdida o daño, fallas en la operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumo del servicio. 93. El servicio que se suministra deberá ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas determinadas por el HOSPITAL. 94. Las demás obligaciones contenidas en el contrato y las de su propia naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL;** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Establecer y definir los perfiles (competencias, inhabilidades, requisitos mínimos) exigidos a los trabajadores en misión con el cual se prestará el servicio y se reserva el derecho de aceptar al asignado para tal efecto. 2. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o

profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 3. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 4. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, órdenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, financiero, científico, operativo, de mantenimiento preventivo-correctivo, cuidado y conservación de medios de producción (Equipos, instrumentos, elementos, materiales, insumos, entre otros), así como la periodicidad con que se deben suministrar reportes o informes que para el efecto se establezca en desarrollo de las actividades contratadas. 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 8. El HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el mismo en desarrollo o con ocasión del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del primero (01) de Agosto (08) de Dos mil once (2011) y hasta el treinta y uno (31) de Agosto (08) de Dos mil once (2011) y/o hasta agotar cuantía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** 1) **MULTAS:** En el evento en que el Contratista incurra en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al Hospital para que previo requerimiento, imponga multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto del contrato, sin perjuicio que el Hospital haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o haga uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del HOSPITAL y que se deriven

del contrato en su texto general, **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento al CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES;** 1) **LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) **CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del HOSPITAL, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. **PARÁGRAFO.** También serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

**CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES;** El presente contrato estará sometido a las leyes Colombianas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni

dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado el contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor del contrato, para lo cual se firmara la correspondiente acta en la que conste tal evento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL SERVICIO ESENCIAL Y SUS EFECTOS:** Teniendo en cuenta que el servicio prestado es esencial para EL HOSPITAL y su prestación involucra derechos fundamentales de terceros, las partes acuerdan que en caso de diferencias o controversias insalvables en su interpretación, ejecución, terminación, EL CONTRATISTA no podrá suspender el servicio. Para éste efecto EL HOSPITAL mediante acto administrativo indicará las condiciones de la nueva relación, sin romper el equilibrio financiero del contrato. EL HOSPITAL se reserva el derecho de continuar el servicio con otro contratista interrumpiéndolo con el actual, mientras se define la diferencia o controversia. Todo lo anterior es aceptado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN;** En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL HOSPITAL comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA--EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABO-**



RAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes - EL CONTRATISTA, comprometiéndose a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, al HOSPITAL y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley como lo determina el artículo 7° del Acuerdo 003 de 26 de febrero de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación del HOSPITAL, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOS BIENES DEL HOSPITAL:** En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que El HOSPITAL facilite al CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones del HOSPITAL y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. EL CONTRATISTA se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del CONTRATISTA y el control de legalidad de las autori-

dades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el HOSPITAL ni con los empleados en misión DEL CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SELECCIÓN DEL TRABAJADOR EN MISIÓN:** Será responsabilidad del CONTRATISTA la selección del trabajador en misión, para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones, para lo cual deberá enviar hasta tres hojas de vida para las actividades requeridas, sin perjuicio de los procesos de verificación y supervisión a que hubiere lugar por parte del HOSPITAL o los entes de control.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA;** La supervisión y vigilancia del presente contrato serán ejercidas por la SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del Hospital. **PARÁGRAFO;** En desarrollo de su función los supervisores cumplirán, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5. Solicitar al CONTRATISTA la presentación de informes de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente del contrato. 6. Verificar que EL CONTRATISTA periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 70% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión 9.- Responder de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución del contrato conforme con lo dispuesto sobre el particular en las normas expedidas para el efecto así como en lo estipulado en el presente contrato, en

el Art. 24 del Acuerdo 003 de 2009 por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación, al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital. 10.- Certificar mensualmente y para efectos del pago del valor contratado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, indicando el valor a pagar, previas las deducciones a que haya lugar por obligación legal y por incumplimiento contractual 11. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 12. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 13. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más el cual deberá depositarse en el ministerio de la protección social. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS** su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte del Hospital en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el Contratista deberá ampliar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acuerdo que establece la prórroga, adición o suspensión. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **PARÁGRAFO CUARTO:** la póliza de responsabilidad civil profesional puede ser otorgada en beneficio general por

las actividades que ejecute EL CONTRATISTA en cualquiera de las sedes en que opere o que cubra a cada profesional individualmente o en forma colectiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** En los casos en que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina Jurídica del HOSPITAL. Para su revisión y aceptación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de Pago de los derechos correspondientes, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Acuerdo 003 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL;** 1. El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2.011, con cargo al rubro 21010209 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS. 2. Que el presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 951 del veinticinco (25) de julio (07) de dos mil once (2011), expedido por la líder del área de presupuesto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Guateque y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones del HOSPITAL, incluidos sus Centros de Atención.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato. 1. La solicitud de cotización 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por el HOSPITAL. 3. Garantía única constituida. 4. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO; Con la suscripción del presente documento, contenido del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES: El presente contrato se rige por el Manual General de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo No. 003 de Febrero 26 de 2009, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. Para constancia se firma en Guateque el primero (01) de Agosto (08) de dos mil once (2011).

ERICA HILIANA NIÑO CAMARGO  
EL HOSPITAL

DIVIN JULIETH RAMÍREZ AGUDELO  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Germán Téllez.  
Asesor Jurídico

Reviso:  
Dr. Gustavo Axel Vargas Galindo  
Subgerente de Prestación de Servicios

Dra. Ruby Maryory Caro Arias  
Subgerente de Administrativa y  
Financiera

Vo.Bo.: Nohema Pinzón Salomón.  
Asesor Control Interno

sente acto administrativo en la Gaceta Departamental, previo el pago de los derechos correspondientes (artículo 10 de la Resolución 13565 de 1991).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos establecidos en el

Código Contencioso Administrativo.  
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y  
CÚMPLASE.

Dada en Tunja, a los 15 JUN 2011

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS  
Secretario de Salud de Boyacá

**ADICIONAL EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01897 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACA.**

Entre los suscritos a saber, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACA con Nit 900.385.459-3, representado legalmente por ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No 162.155 de Bogotá D.C y quien adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente adicional en plazo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1-. Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO DE OBRA No. 01897 de 2010, cuyo objeto es "EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI SECTOR IZA – CUITIVA- TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA", 2-. Que el contrato se estableció por un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.219.052.088.00) 3-. Que en la CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN se estableció un plazo de ocho (8) meses, contados a partir del acta de iniciación de la obra. 4. Que mediante adicional en Plazo No 1 de fecha 17 de Junio de 2011, se adicionó al contrato 1897 de 2010 DOS MESES MAS, por lo cual el termino de duración del contrato es de

DIEZ (10) MESES. 5. Con oficio 6532 del 6 de Septiembre de 2011, el secretario de Infraestructura JESUS GILBERTO DELGADO GARCIA solicita el adicional en plazo para la ejecución de las obras por un termino de Treinta (30) Días, por cuanto se han presentado inconvenientes principalmente con los diferentes municipios por donde transportan materiales y afectación climática. 6. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en plazo, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-: Adicionar a la CLÁUSULA SEXTA: DURACION en UN (1) MES MAS. PARÁGRAFO: El término de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ampliar las garantías del contrato de acuerdo al nuevo adicional en plazo. CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los Seis (6) días del mes de Septiembre de 2011.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Delegado para la Contratación  
Secretario de Hacienda

ORLANDO HERNANDEZ  
HERNANDEZ

R.L Unión Temporal Futuro Vías  
Boyaca  
Contratista

REVISÓ:  
YANID CECILIA PINILLA PINILLA  
Directora Oficina de Contratación

**RESOLUCIÓN No. 1054 (15 de junio 2011)  
Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad sin  
Ánimo de Lucro denominada "FUNDACION  
VOLUNTARIADO TUTENSE"**

EL SECRETARIO DE SALUD DE  
BOYACÁ

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, Decreto 1088 DE 1991, Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- Que el Padre NELSON GERARDO RUBIANO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.417.343 expedida en Nuevo Colon, en su condición de Representante Legal de LA FUNDACION VOLUNTARIADO TUTENSE, con domicilio en el Municipio de Tuta, solicitó a esta Secretaría mediante comunicación de fecha 16 de Mayo de 2011 el reconocimiento de la Personería Jurídica de dicha Institución.
- Que a la solicitud se anexaron los documentos exigidos por la Resolución No. 13565 del 6 de noviembre de 1991, emanada del Ministerio de Salud, como son: Acta de constitución, un Ejemplar de los Estatutos, estudio de factibilidad, copia del Acta de elección de la Junta Directiva y Certificado de efectividad y seriedad de los aportes.
- Que revisados los documentos anteriormente descritos se encontró que los mismos se ajustan a los parámetros legales, en especial a las estipulaciones del Decreto No. 1088 de 1991 y Resolución No. 13565 del mismo año, emanados del Ministerio de Salud.

- Que los fines de la Entidad no son contrarios a la moral, a las buenas costumbres ni a la ley y están orientados principalmente a la promoción, protección y recuperación de la salud.
- Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1088 de 1991, por el cual se reglamenta el régimen de las Instituciones del Subsector Privado del Sector Salud, la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común, y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud corresponde al Gobernador a través del organismo de Dirección Seccional de Salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada FUNDACION VOLUNTARIADO TUTENSE, con jurisdicción en el Departamento de Boyacá y domicilio en el municipio de Tuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Estatutos aportados por la Representante Legal de la FUNDACION VOLUNTARIADO TUTENSE.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como Representante legal de la Entidad denominada FUNDACION VOLUNTARIADO TUTENSE, al Padre NELSON GERARDO RUBIANO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.417.343 expedida en Nuevo Colon.  
ARTICULO CUARTO: Publicar el pre-

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001989 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS PARA REALIZAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "REHABILITACIÓN DE LA VÍA RAQUIRA A LIMITES CAPELLANIA".**

Entre los suscritos a saber: JOSÉ ROZO MILLÁN, identificado con la Cé-

dula de Ciudadanía No. 17.143.876 expedida en Bogotá, en su calidad de Go-



bernador del Departamento de Boyacá, facultado mediante Ordenanza No. 032 de 2009, en calidad de ordenador del gasto y administrador de los recursos transferidos de la Sub Cuenta Colombia Humanitaria del Fondo Nacional de Calamidades, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra a JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.301.260 expedida en Chiquinquirá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: El territorio Colombiano vive una grave calamidad pública, originada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades- Sub Cuenta Colombia Humanitaria a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. SEGUNDA: El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. TERCERA: El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particula-

res, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. CUARTA: El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010- 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de infraestructura averiada o destruida por el invierno. QUINTA: Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. SEXTA: La Entidad Contratante, cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato. SÉPTIMA: Que mediante Resolución 2306 de fecha 10 de agosto de 2011, se ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto Especial No. 01 de 2011 cuyo objeto es contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “REHABILITACIÓN DE LA VÍA RAQUIRA A LIMITES CAPELLANIA”. OCTAVA: Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública especial revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para calificar las propuestas presentadas por: JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS, GUSTAVO PEREZ MARIÑO, PROEZA CONSULTORES SAS, HR INGENIERIA SAS, COPEBA LTDA Y INGENUSAMO EU. NOVENA: Que de acuerdo a audiencia celebrada el día 25 de agosto de 2011, y surtidos los trámites establecidos en los pliegos de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar el Concurso de Méritos Especial N° 01 a señor JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS. Por tratarse de la propuesta más favorable además de cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, conforme al sorteo realizado. DECIMA: Que mediante resolución 2332 calendada 25 de Agosto de 2011 el Gobernador del Departamento aceptó la recomendación efectuada por el comité evaluador y adjudicó el concurso de méritos especial N° 01 a JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en

especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACA A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “REHABILITACIÓN DE LA VÍA RAQUIRA A LIMITES CAPELLANIA” de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ( \$ 53.845.182.00).

CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Existe presupuesto aprobado por la cuenta del Fondo Nacional de calamidades – subcuenta Colombia humanitaria para llevar a cabo el objeto del presente proceso el manejo de . Como quiera que los gastos que generan el presente contrato no corresponden a recursos del Departamento, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad y registro presupuestal, ya que el manejo de los mismos se encuentran bajo la responsabilidad de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagara el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera, la primera acta parcial correspondiente al 20% del valor total de la interventoría cuando se haya ejecutado por lo menos el 30 % de las actividades correspondientes a la obra a la cual se le está realizando la interventoría; un segundo pago parcial equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez se verifique un avance de obra equivalente al 50% de las actividades contratadas; otro 30% del valor total de la interventoría una vez se verifique un avance de obra del 80% del total de las actividades contratadas; y un último pago, es decir el 20% del valor total de la interventoría una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de los siguientes documentos al interventor del contrato por parte del Departamento y radicados ante la dirección de Contratación: Certificación de pago de parafiscales, soporte de los aportes al sistema General de Seguridad social, informe y recibido a satisfacción por parte del interventor. Y se cancelará de la siguiente forma: La Gobernación de

Boyacá autorizara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el pago de acuerdo a la aprobación de las actas parciales de avance de ejecución del contrato, previa presentación del visto bueno, del informe de actividades y entrega de los documentos antes señalados al supervisor designado, quien certificara el cumplimiento mediante Actas Parciales o una vez se finalice el objeto del contrato. Además, se deben reunir los requisitos y soportes fijados por el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: el plazo del presente contrato es por la duración del contrato de obra sobre el cual se ejerce la interventoría y un mes más, contados a partir del acta de inicio del contrato y hasta la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de expedición de pólizas y otros se tomara como el plazo previsto CINCO (5) MESES; en todo caso el contratista debe realizar la interventoría hasta la liquidación final de las obras. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá, y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura Pública del Departamento de Boyaca, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: A. CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, el 15% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis meses (36) más, contados a partir de la liquidación del contrato. C. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vi-

gente por el término de un (1) año, contados a partir del acta de recibo final. PARÁGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el DEPARTAMENTO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA: — PROPIEDAD DE LOS INFORMES: Serán de propiedad de El DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El DEPARTAMENTO suministre a EL CONSULTOR, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El DEPARTAMENTO a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-PERSONAL DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONSULTOR el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando

a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el DEPARTAMENTO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1° de la ley 828 de 2003. Para lo cual el contratista debe presentar las planillas que se encuentra al día para cada uno de los pagos del contrato. PARÁGRAFO: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 5. Designar la supervisión del presente contrato, conforme al manual de Interventoría de la Gobernación de Boyacá y las normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, revisar y aprobar el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el Contratista y establecer su aptitud para la ejecución de la obra. B. Realizar inspecciones completas y continuas del trabajo ejecutado, exigiendo al contratista empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra. C. Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad,

economía y estabilidad adecuada. D. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del contratista. E. Presentar al DEPARTAMENTO para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual incluyendo costos, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. F. Disponer del personal, instalaciones de los frenes de trabajo y equipos ofrecidos necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría y dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones establecidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. G. Rendir informe quincenal incluyendo registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato de interventoría, contado el primero de ellos a partir del acta de iniciación del contrato de interventoría. H. Presentar informe final de la interventoría en medio físico y magnético de las actividades realizadas, copia del cual se enviará a la Dirección de Contratación con Vo.Bo. del Supervisor. I. Atender las órdenes e instrucciones que el DEPARTAMENTO le imparta por conducto del supervisor que designe para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el DEPARTAMENTO. J. Garantizar que el personal ofrecido sea el efectivamente destinado para la ejecución del contrato, el Departamento se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción H. El contratista deberá presentar los informes que establezca COLOMBIA HUMANITARIA, a la dependencia o entidad que esta determine, y alimentar el sistema de Información de seguimiento y evaluación que entre a operar, con la periodicidad que se reglamente. I. El interventor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el manual de interventoría de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con los instructivos y las Directrices de Colombia humanita-

ria, la Entidad y EL CONTRATISTA procederán a la liquidación inmediata del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. 4. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y artículo quinto de la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Decreto 2474 de 2008, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto o Resolución vigente del Departamento, y los señalado en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que de-



berá realizar el Contratista y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contra-prestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 31 AGO 2011

JOSÉ ROZO MILLÁN  
Gobernador del Departamento de Boyacá

JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS  
Contratista

Revisó:  
RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda

Proyectó:  
YANYD CECILIA PINILLA PINILLA  
Directora de Contratación

V.B. JULIO EDUARDO GOMEZ  
Asesor Despacho

brar el presente Contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA

DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL. De acuerdo a la siguiente descripción:

ESPECIALIDADES NO OFRECIDAS EN LA RED PÚBLICA	SERVICIOS	VALOR
MEDICINA NUCLEAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL	SOAT MENOS DESCUENTO DEL 6%.  PARA PROCEDIMIENTOS SEGÚN TARIFARIO SOAT.  MEDICAMENTOS: Según listado oficial más el 5%.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 75.000.000.00</b>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002000**  
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL.**

**CONTRATISTA:** DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.

**VALOR:** SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, identificado con Nit. Número 830092718-4, representado legalmente por ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.492.484 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento de Boyacá requiere la contratación para la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad en medicina nuclear, conforme a las necesidades identificadas por la secretaría de salud de Boyacá, a la po-

blación pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios no pos-s, a la población afiliada al régimen subsidiado del departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la secretaría de salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la red pública departamental. SEGUNDA. Que para este propósito la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos. TERCERA: Que mediante Resolución No. 2268 de fecha 1 de Agosto de 2011 se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía N° 00100 de 2011 y en desarrollo del proceso se recepcionó una (1) propuesta presentada por: DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, la cual fue habilitada. Que mediante Resolución No. 2351 de fecha Agosto 29 de 2011, se adjudica el proceso antes referido a DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, identificado con Nit. Número 830092718-4, representado legalmente por ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.492.484 de Bogotá. QUINTA. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. SEPTIMA: De conformidad con los estudios previos y demás documentos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, se procede a cele-

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL contrato será ejecutado conforme a la propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía Número 00100 de 2011 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)M/CTE. PARAGRAFO: El Departamento de Boyacá pagara al Contratista, la facturación presentada según la normatividad vigente. El contratista descontara de la facturación el valor de la cuota de recuperación o copago, según el caso sufragada por el paciente o su familia de conformidad con la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3452 del 15 de abril de 2011. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de legalización hasta el 31 de Diciembre de 2011. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad en medicina nuclear, conforme a las necesidades

identificadas por la secretaría de salud de Boyacá, a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios no pos-s, a la población afiliada al régimen subsidiado del departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la secretaría de salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la red pública departamental. 2. Prestar los servicios de salud cumpliendo con las siguientes obligaciones frente al sistema obligatorio de garantía de la calidad. Con relación a las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá cumplir con: De accesibilidad.- Prestar los servicios, contenidos en la presente convocatoria, a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (Mediante autorización emitida por la Secretaria de Salud de Boyacá y que aparezcan en el Comprobador de Derechos entregado por EL DEPARTAMENTO. De oportunidad.- Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados dentro del proceso de atención en salud en el debido tiempo. De continuidad.- Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados en la secuencia apropiada y sin interrupciones, desde el momento en que se presentó el evento que originó la atención hasta la resolución del mismo. Referir pacien-

tes para atención ambulatoria u hospitalaria de complementación diagnóstica o terapéutica, en caso de que el paciente amerite servicios no habilitados por el contratista o de mayor nivel de complejidad a otras instituciones de salud que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud, y contrarreferir en los casos en que el paciente no requiera el grado de complejidad del prestador; previa autorización del Departamento. 3. En caso de que el paciente requiera ser remitido a niveles de complejidad superiores, ya sea en forma ambulatoria u hospitalaria, el prestador diligenciará el formato de referencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 4. Realizar la valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes de acuerdo a su patología una vez se haya terminado el proceso de atención del paciente, se hará entrega al mismo de la contra remisión y demás información necesaria para un adecuado proceso de contra referencia (Resolución 3047/2008). 5. Se realizara la contra referencia a los usuarios objeto de remisión, interconsultas o solicitud de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico, una vez se cumplan la totalidad de los siguientes criterios: -se haya(n) realizado las actividades y/o procedimientos objeto de la solicitud de servicios.- se haya definido el diagnóstico y establecido la conducta a seguir. -se haya estabilizado o resuelto la condición objeto de la solicitud de servicios.- se hallan brindado al usuario las debidas indicaciones, información sobre la atención recibida y/o resultados del caso. 6. El prestador diligenciará el formato de contra referencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 7. Recibir en contra referencia a los pacientes que requieran los servicios objeto del contrato proveniente de la red adscrita y red no adscrita a la secretaría de salud de Boyacá, de acuerdo a los servicios contratados. 8. Remitir de manera oportuna a toda persona siguiendo los procedimientos del sistema de referencia y contra referencia, establecidos en el (Resolución 3047), dejando claro que el prestador se obliga a tramitar a través de la dirección técnica de aseguramiento de la secretaria de salud, las autorizaciones de las remisiones, que por pertinencia médica sean necesarias para los pacientes objeto del contrato, cuando los servicios no estén incluidos en el formato de habilitación del prestador, acreditado ante la secretaría de salud y no se cuente con la oferta de dichos servicios en la red de prestadores del departamento. La IPS a contratar deberá regirse bajo los modelos de referencia y contrareferencia expedidos por la Secretaría de Salud de Boyacá. 9. De pertinencia.- Prestar las activida-

des, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. Abstenerse de emitir incapacidades, formulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional, y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 10. De seguridad.- Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 11. Prestar servicio a los pacientes remitidos por la secretaria de salud de Boyacá, y a los pacientes que requieran de atención, cuando le sean remitidos de otras instituciones, con la autorización de la secretaria. 12. Prestar los servicios objeto del contrato bajo los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo los principios de ética médica, garantizando que los servicios tengan en cuenta la pertinencia medica específica para la atención integral del paciente, y brindando al mismo atención oportuna en la fecha y hora programadas, sin ningún tipo de discriminación frente a otros pacientes que atiendan, y garantizando en forma permanente, durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta. Mantener informado al paciente sobre los aspectos relacionados con la salud y el proceso de atención. 13. Calidez.- Garantizar que los servicios contratados se presten por parte del talento humano con respeto y consideración con el usuario. 14. Administrativas.- Suministrar oportunamente de manera mensual, con la radicación de la cuenta de cobro, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 6º del decreto 4747 de 2007, la Resolución 3374 del 2000 del Ministerio de Salud y de acuerdo con las especificaciones tecnológicas emanadas por la circular 025 de octubre del 2001 y demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan o adicione, incluyendo la notificación obligatoria de los eventos centinela y el Informe del seguimiento y análisis de estos casos. De igual forma suministrar la información adicional so-

licitada por EL DEPARTAMENTO. 15. Coordinar con quien ejecute la intervención del presente contrato de la dirección técnica de aseguramiento y las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 16. Hacer seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. 17. Garantizar que al interior de la entidad haya difusión del objeto del presente contrato y sus anexos. 18. Asistir a las reuniones que convoque la dirección técnica de aseguramiento para la coordinación y seguimiento del contrato. 19. Verificar el cumplimiento del proceso de facturación y presentación de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente dichos documentos deben ser presentados en los 30 días del mes siguiente a la prestación del servicio la secretaria no reconocerá el pago ni ordenará la revisión de facturas que correspondan a semanas o meses ya auditados, deberá en todo momento y a partir de la fecha en que se radique la cuenta de cobro, tener disponible para efectos de verificación, por parte de la secretaría de salud de Boyacá, la facturación y la documentación soporte archivada, clasificada e identificada. 20. Presentar con la factura y con la debida calidad, los RIPS soporte de la prestación de servicios (resolución 3374 de 2000y actualización). Para la presentación de la cuenta se debe anexar la información solicitada en el Anexo Técnico 5 (Resolución 3047/2008). 21. Garantizar que las personas naturales que prestan servicios en la IPS, a través de contratos de prestación de servicios y/o contratadas por las personas jurídicas que prestan servicios en la IPS se encuentren afiliadas como cotizantes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión), de acuerdo con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 780 de 2002. 22. Informar a la secretaria cuando se presenten circunstancias no contempladas en el contrato. 23. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración departamental. 24. No incluir con cargo al presente contrato los servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito, víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente. 25. Informar mensualmente el estado de ejecución del contrato, e igualmente notificar a la secretaria de salud cuando se haya ejecutado el 70% del mismo; si el prestador se llegare a pasar del valor contratado, la secretaría de salud no responderá sino a través de los mecanismos legales a que haya lugar. 26. Facturar la prestación de los servicios de salud conforme a lo pre-

ceptuado en el decreto 723 de 1997, la resolución 3374/00, el decreto 3260 de 2004, decreto 046 de 2000, decreto 050 de 2003 y ley 1122 de 2007. 27. La IPS a contratar deberá registrarse y generar la solicitud de autorizaciones bajo el modelo SISMASTER. 28. De interventoría y/o supervisión: Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y Designar como persona responsable de atender la visita de interventoría / auditoría externa a un funcionario profesional de la salud, el cual también tendrá la autorización por parte de la IPS, para realizar la respectiva respuesta y conciliación de las objeciones presentadas y aceptación de las glosas definitivas. Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la función de interventoría / auditoría externa del presente contrato, para la ejecución de las actividades derivadas de la relación existente entre éste y la secretaria de salud de Boyacá. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes a cargo de la secretaria, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. Mantener archivo de las facturas individuales en medio magnético y sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente para efectos de verificaciones posteriores y auditoria médica por parte de la secretaría de salud. Permitir la consulta de la historia al auditor médico de la secretaría. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEPARTAMENTO : Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2). Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 3). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA. El contratista constituirá por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2493 de 2009 una garantía que ampare: A. Cumplimiento, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al



veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis meses (36) más, contados a partir de la liquidación del contrato. C. De responsabilidad civil extracontractual por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún lugar inferior a 200 SMLV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato D. Calidad del servicio: para garantizar la calidad del servicio una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA La vigilancia y control será ejercida por un funcionario que determine la Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá. CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se registrará conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo al artículo 17 de

la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el código contencioso administrativo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad DEPARTAMENTO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad, propuestas, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: El registró presupuestal, Aprobación de la garantía única, pago de la publicación. PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN: Cancelar los derechos de publicación en la gaceta del departamento.

Para constancia se firma en Tunja, a los 01 SEP 2011

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda  
Delegado para la Contratación

DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES S.A  
ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ  
Contratista

Vo.Bo.

YANYD CECILIA PINILLA PINILLA  
Directora de Contratación

Reviso:

EDGAR JAVIER PULIDO CARO  
Sub Director de Contratación

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001998**  
**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (EMBOIZACIÓN, DRENAJES PERCUTÁNEOS POR TAC, DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN) A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL.**

CONTRATISTA: DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, identificado con Nit. Número 830092718-4, representado legalmente por ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.492.484 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento de Boyacá requiere la contratación para la prestación de servicios de salud en radiología intervencionista (embolización, drenajes percutáneos por tac, demás procedimientos y servicios ofrecidos por la institución) a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios no pos-s, a la población afiliada al régimen subsidiado del departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la secretaria de salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la red pública departamental. SEGUNDA. Que para este propósito la Secretaria de Salud de la Gobernación de Boyacá, presentó estudios previos y demás

documentos. TERCERA: Que mediante Resolución No. 2272 de fecha 1 de Agosto de 2011 se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía N° 00105 de 2011 y en desarrollo del proceso se recibieron dos (2) propuestas presentadas por: CLINICA MEDILASER S.A y DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, de las cuales se habilitó la propuesta presentada por DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A. Que mediante Resolución No. 2355 de fecha Agosto 29 de 2011, se adjudica el proceso antes referido a DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A, identificado con Nit. Número 830092718-4, representado legalmente por ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.492.484 de Bogotá. QUINTA. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. SEPTIMA: De conformidad con los estudios previos y demás documentos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, se procede a celebrar el presente Contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (EMBOIZACIÓN, DRENAJES PERCUTÁNEOS POR TAC, DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN) A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL. De acuerdo a la siguiente descripción:

ESPECIALIDADES NO OFRECIDAS EN LA RED PÚBLICA	SERVICIOS	VALOR
RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (EMBOIZACIÓN, DRENAJES PERCUTÁNEOS POR TAC, DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y	SOAT MENOS DESCUENTO DEL

	<b>SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS -S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL</b>	<b>40%.</b>  <b>PARA PROCEDIMIENTOS SEGÚN TARIFARIO SOAT.</b>  <b>MEDICAMENTOS: Según listado oficial menos el 25%.</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 100.000.000.00</b>

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL contrato será ejecutado conforme a la propuesta presentada en la selección abreviada de menor cuantía Número 00105 de 2011 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE. PARAGRAFO: El Departamento de Boyacá pagara al Contratista, la facturación presentada según la normatividad vigente. El contratista descontara de la facturación el valor de la cuota de recuperación o copago, según el caso sufragada por el paciente o su familia de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3459 del 15 de abril de 2011.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la fecha de legalización hasta el 31 de Diciembre de 2011. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Prestación de servicios de salud en radiología intervencionista (embolización, drenajes percutáneos por tac, demás procedimientos y servicios ofrecidos por la institución) a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios no pos-s, a la población afiliada al régimen subsidiado del departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la secretaria de salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la red pública departamental. 2. Prestar los servicios de salud cumpliendo con las siguientes obligaciones frente al sistema obligatorio de garantía de la calidad. Con relación a las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud del Sistema General

de Seguridad Social en Salud deberá cumplir con: De accesibilidad.- Prestar los servicios, contenidos en la presente convocatoria, a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (Mediante autorización emitida por la Secretaria de Salud de Boyacá y que aparezcan en el Comprobador de Derechos entregado por EL DEPARTAMENTO. De oportunidad.- Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados dentro del proceso de atención en salud en el debido tiempo. De continuidad.- Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados en la secuencia apropiada y sin interrupciones, desde el momento en que se presentó el evento que originó la atención hasta la resolución del mismo. Referir pacientes para atención ambulatoria u hospitalaria de complementación diagnóstica o terapéutica, en caso de que el paciente amerite servicios no habilitados por el contratista o de mayor nivel de complejidad a otras instituciones de salud que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud, y contrarreferir en los casos en que el paciente no requiera el grado de complejidad del prestador; previa autorización del Departamento. 3. En caso de que el paciente requiera ser remitido a niveles de complejidad superiores, ya sea en forma ambulatoria u hospitalaria, el prestador diligenciará el formato de referencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 4. Realizar la valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes de acuerdo a su patología una vez se haya terminado el proceso de atención del paciente, se hará entrega al mismo de la contra remisión y demás información necesaria para un adecuado proceso de contra referencia (Resolución 3047/2008). 5. Se realizara la contra referencia a los usuarios objeto de remisión, interconsultas o solicitud de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico, una vez se cumplan la totalidad de los siguientes criterios: -se haya(n) realizado las actividades y/o procedimientos objeto de la solicitud de servicios.- se haya definido el diagnóstico y estableci-

do la conducta a seguir. -se haya estabilizado o resuelto la condición objeto de la solicitud de servicios.- se hallan brindado al usuario las debidas indicaciones, información sobre la atención recibida y/o resultados del caso. 6. El prestador diligenciará el formato de contra referencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 7. Recibir en contra referencia a los pacientes que requieran los servicios objeto del contrato proveniente de la red adscrita y red no adscrita a la secretaria de salud de Boyacá, de acuerdo a los servicios contratados. 8. Remitir de manera oportuna a toda persona siguiendo los procedimientos del sistema de referencia y contra referencia, establecidos en el (Resolución 3047), dejando claro que el prestador se obliga a tramitar a través de la dirección técnica de aseguramiento de la secretaria de salud, las autorizaciones de las remisiones, que por pertinencia médica sean necesarias para los pacientes objeto del contrato, cuando los servicios no estén incluidos en el formato de habilitación del prestador, acreditado ante la secretaria de salud y no se cuente con la oferta de dichos servicios en la red de prestadores del departamento. La IPS a contratar deberá regirse bajo los modelos de referencia y contrareferencia expedidos por la Secretaria de Salud de Boyacá. 9. De pertinencia.- Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. Abstenerse de emitir incapacidades, formulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional, y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 10. De seguridad.- Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 11. Prestar servicio a los pacientes remitidos por la secretaria de salud de Boyacá, y a los pacientes que requieran de atención, cuando le sean remitidos de otras instituciones, con la autorización de la secretaria. 12. Prestar los servicios objeto del contrato bajo los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo los principios de ética médica, garantizando que los servicios tengan en cuenta la pertinencia medica específica para la atención integral del paciente, y brindando al mismo

atención oportuna en la fecha y hora programadas, sin ningún tipo de discriminación frente a otros pacientes que atiende, y garantizando en forma permanente, durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta. Mantener informado al paciente sobre los aspectos relacionados con la salud y el proceso de atención. 13. Calidez.- Garantizar que los servicios contratados se presten por parte del talento humano con respeto y consideración con el usuario. 14. Administrativas.- Suministrar oportunamente de manera mensual, con la radicación de la cuenta de cobro, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 6° del decreto 4747 de 2007, la Resolución 3374 del 2000 del Ministerio de Salud y de acuerdo con las especificaciones tecnológicas emanadas por la circular 025 de octubre del 2001 y demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen, incluyendo la notificación obligatoria de los eventos centinela y el Informe del seguimiento y análisis de estos casos. De igual forma suministrar la información adicional solicitada por EL DEPARTAMENTO. 15. Coordinar con quien ejecute la interventoría del presente contrato de la dirección técnica de aseguramiento y las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 16. Hacer seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. 17. Garantizar que al interior de la entidad haya difusión del objeto del presente contrato y sus anexos. 18. Asistir a las reuniones que convoque la dirección técnica de aseguramiento para la coordinación y seguimiento del contrato. 19. Verificar el cumplimiento del proceso de facturación y presentación de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente dichos documentos deben ser presentados en los 30 días del mes siguiente a la prestación del servicio la secretaria no reconocerá el pago ni ordenará la revisión de facturas que correspondan a semanas o meses ya auditados, deberá en todo momento y a partir de la fecha en que se radique la cuenta de cobro, tener disponible para efectos de verificación, por parte de la secretaria de salud de Boyacá, la facturación y la documentación soporte archivada, clasificada e identificada. 20. Presentar con la factura y con la debida calidad, los RIPS soporte de la prestación de servicios (resolución 3374 de 2000y actualización). Para la presenta-



ción de la cuenta se debe anexar la información solicitada en el Anexo Técnico 5 (Resolución 3047/2008). 21. Garantizar que las personas naturales que prestan servicios en la IPS, a través de contratos de prestación de servicios y/o contratadas por las personas jurídicas que prestan servicios en la IPS se encuentren afiliadas como cotizantes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión), de acuerdo con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 780 de 2002. 22. Informar a la secretaria cuando se presenten circunstancias no contempladas en el contrato. 23. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración departamental. 24. No incluir con cargo al presente contrato los servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito, víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente. 25. Informar mensualmente el estado de ejecución del contrato, e igualmente notificar a la secretaria de salud cuando se haya ejecutado el 70% del mismo; si el prestador se llegare a pasar del valor contratado, la secretaria de salud no responderá sino a través de los mecanismos legales a que haya lugar. 26. Facturar la prestación de los servicios de salud conforme a lo preceptuado en el decreto 723 de 1997, la resolución 3374/00, el decreto 3260 de 2004, decreto 046 de 2000, decreto 050 de 2003 y ley 1122 de 2007. 27. La IPS a contratar deberá registrarse y generar la solicitud de autorizaciones bajo el modelo SISMASTER. 28. De interventoría y/o supervisión: Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y Designar como persona responsable de atender la visita de interventoría / auditoría externa a un funcionario profesional de la salud, el cual también tendrá la autorización por parte de la IPS, para realizar la respectiva respuesta y conciliación de las objeciones presentadas y aceptación de las glosas definitivas. Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la función de interventoría / auditoría externa del presente contrato, para la ejecución de las actividades derivadas de la relación existente entre éste y la secretaria de salud de Boyacá. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes a cargo de la secretaria, y aplicar las medidas correctivas pertinentes. Mantener archivo de las facturas individuales en medio magnético y sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente para efectos de verificaciones posteriores y auditoría médi-

ca por parte de la secretaria de salud. Permitir la consulta de la historia al auditor médico de la secretaria.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEPARTAMENTO** : Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2). Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 3). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto.

**CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2493 de 2009 una garantía que ampare: A. Cumplimiento, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis meses (36) más, contados a partir de la liquidación del contrato. C. De responsabilidad civil extracontractual por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún lugar inferior a 200 SMLV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato D. Calidad del servicio: para garantizar la calidad del servicio una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA** La vigilancia y control será ejercida por un funcionario que determine la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá.

**CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a

satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 87 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el código contencioso administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad DEPARTAMENTO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CE-**

**SIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad, propuestas, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: El registró presupuestal, Aprobación de la garantía única, pago de la publicación. **PARÁGRAFO: PUBLICACIÓN:** Cancelar los derechos de publicación en la gaceta del departamento.

Para constancia se firma en Tunja, a los 01 SEP 2011

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda  
Delegado para la Contratación

DIAGNÓSTICOS E IMÁGENES S.A  
ALEXANDER FORERO RODRIGUEZ  
Contratista

Vo.Bo.  
YANYD CECILIA PINILLA PINILLA  
Directora de Contratación

Reviso:  
EDGAR JAVIER PULIDO CARO  
Sub Director de Contratación

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001982 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA PARA REALIZAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA BOAVITA – SAN MATEO- GUACAMAYAS- PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Entre los suscritos a saber: JOSÉ ROZO MILLÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.143.876 expedida en Bogotá, en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, facultado mediante Ordenanza No. 032 de 2009, en calidad de ordenador del gasto y administrador de los recursos transferidos de la Sub Cuenta Colom-

bia Humanitaria del Fondo Nacional de Calamidades, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra COPEBA LTDA, con NIT 830.011.122-9, representada legalmente por ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadada-

nía No. 52.253.696 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: El territorio Colombiano vive una grave calamidad pública, originada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades- Sub Cuenta Colombia Humanitaria a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. SEGUNDA. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. TERCERA: El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. CUARTA: El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010- 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la

infraestructura averiada o destruida por el invierno. QUINTA: Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. SEXTA: La Entidad Contratante, cuenta con los correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato. SÉPTIMA: Que mediante Resolución 2316 de fecha 10 de agosto de 2011, se ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto Especial No. 10 de 2011 cuyo objeto es contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA BOAVITA – SAN MATEO- GUACAMAYAS- PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. OCTAVA: Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública especial revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para calificar las propuestas presentadas por: COPEBA LTDA, HR INGENIERIA S.A.S. y CONSORCIO GESTIÓN VIAL. NOVENA: Que de acuerdo a audiencia celebrada el día 25 de agosto de 2011, y surtidos los trámites establecidos en los pliegos de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar el Concurso de Méritos Especial N° 010 a la firma COPEBA LTDA por tratarse de la propuesta mas favorable además de cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, conforme al sorteo realizado. DECIMA: Que mediante Resolución 2341 calendada 25 de Agosto de 2011 el Gobernador del Departamento aceptó la recomendación efectuada por el comité evaluador y adjudicó el concurso de méritos especial N° 010 a COPEBA LTDA. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA BOAVITA – SAN MATEO- GUACAMAYAS- PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$231.321.632,00) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Existe presupuesto aprobado por la cuenta del Fondo Nacional de calamidades – subcuenta Colombia humanitaria para llevar a cabo el objeto del presente proceso. Como quiera que los gastos que genera el presente contrato, no corresponden a recursos del Departamento, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad y registro presupuestal, ya que el manejo de los mismos se encuentran bajo la responsabilidad de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagara el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera, la primera acta parcial correspondiente al 20% del valor total de la interventoría cuando se haya ejecutado por lo menos el 30 % de las actividades correspondientes a la obra a la cual se le está realizando la interventoría; un segundo pago parcial equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez se verifique un avance de obra equivalente al 50% de las actividades contratadas; otro 30% del valor total de la interventoría una vez se verifique un avance de obra del 80% del total de las actividades contratadas; y un último pago, es decir el 20% del valor total de la interventoría una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de los siguientes documentos al interventor del contrato por parte del Departamento: Certificación de pago de parafiscales, soporte de los aportes al sistema General de Seguridad social, informe y recibido a satisfacción por parte del interventor. Y se cancelará de la siguiente forma: La Gobernación de Boyacá autorizara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el pago de acuerdo a la aprobación de las actas parciales de avance de ejecución del contrato, previa presentación del visto bueno, del informe de actividades y entrega de los documentos antes señalados al supervisor designado, quien certificara el cumplimiento mediante Actas Parciales o una vez se finalice el objeto del contrato. Además, se deben reunir los requisitos y soportes fijados por el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del pre-

sente contrato es por la duración del contrato de obra sobre el cual se ejerce la Interventoría y un mes más, contados a partir del acta de iniciación del contrato y hasta la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de expedición de pólizas y otros se tomara como el plazo previsto SIETE (7) MESES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura Pública del Departamento de Boyaca, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: A. CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, el 15% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis meses (36) más, contados a partir de la liquidación del contrato. C. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el término de un (1) año, contados a partir del acta de recibo final. PARÁGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el DEPARTAMENTO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA:—PROPIEDAD DE LOS INFORMES: Serán de pro-



riedad de El DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA NOVENA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El DEPARTAMENTO suministre a EL CONSULTOR, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El DEPARTAMENTO a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.—AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONSULTOR el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el DEPARTAMENTO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. Para lo cual el contratista debe presentar las planillas que se encuentra al día para cada uno de los pagos del contrato.

**PARÁGRAFO:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DE-

PARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 5. Designar la supervisión del presente contrato, conforme al manual de Interventoría de la Gobernación de Boyacá y las normas pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, revisar y aprobar el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el Contratista y establecer su aptitud para la ejecución de la obra. B. Realizar inspecciones completas y continuas del trabajo ejecutado, exigiendo al contratista empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra. C. Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. D. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del contratista. E. Presentar al DEPARTAMENTO para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual incluyendo costos, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. F. Disponer del personal, instalaciones de los frentes de trabajo y equipos ofrecidos necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría y dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones estable-

cidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. G. Rendir informe quincenal incluyendo registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato de interventoría, contado el primero de ellos a partir del acta de iniciación del contrato de interventoría. H. Presentar informe final de la interventoría en medio físico y magnético de las actividades realizadas, copia del cual se enviará a la Dirección de Contratación con Vo.Bo. del Supervisor. I. Atender las órdenes e instrucciones que el DEPARTAMENTO le imparta por conducto del supervisor que designe para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el DEPARTAMENTO. J. Garantizar que el personal ofrecido sea el efectivamente destinado para la ejecución del contrato, el Departamento se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. K. El contratista deberá presentar los informes que establezca COLOMBIA HUMANITARIA, a la dependencia o entidad que esta determine, y alimentar el sistema de Información de seguimiento y evaluación que entre a operar, con la periodicidad que se reglamente. L. El interventor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el manual de interventoría de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecuciones del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con instructivos y las Directrices de Colombia humanitaria, la Entidad y EL CONTRATISTA procederán a la liquidación inmediata del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. 4. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incom-

patibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Decreto 2474 de 2008, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto o Resolución vigente del Departamento, y los señalado en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 31 AGO 2011

JOSÉ ROZO MILLÁN  
Gobernador del Departamento de  
Boyacá

COPEBA LTDA  
RL/ ANDREA DEL PILAR PEÑA  
SÁNCHEZ  
Contratista

Revisó:  
RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda

Proyectó:  
YANYD CECILIA PINILLA PINILLA  
Directora de Contratación

V.B. JULIO EDUARDO GOMEZ  
Asesor Despacho

**RESOLUCIÓN No 1489 DE 2011**  
( **septiembre 30 de 2011** )  
**“Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad sin ánimo de lucro”**

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decretos No. 739 y 1088 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 874 del 30 de Noviembre de 1961, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada ANCIANATO DE POBRES DE SOATA, con domicilio en el municipio de Soatá, la cual por reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 4530 del 5 de mayo de 1983 emanada del Ministerio de Salud, cambio de nombre denominándose a partir de la fecha CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN JOSE”.

Que mediante Resolución No. 10925 del 25 de noviembre de 1992 se inscribió en el Registro Especial Nacional de Instituciones Sin Ánimo de Lucro a la institución antes mencionada, la cual se encuentra vigente y se encuentra funcionando.

Que mediante comunicación de fecha 25 de agosto de 2011, la directora del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN JOSE”, Madre ARACELLY DEL SOCORRO RESTREPO MEDIA, solicita a esta Secretaría la inscripción como nueva representante legal, para lo cual se anexa fotocopia del documento en el que se le hace tal designación y del documento de identidad.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “SAN JOSE”, con domicilio en el municipio de Soatá a la Madre ARACELLY DEL SOCORRO RESTREPO MEJIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.751.579 de Itagüí (Antioquia).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS  
Secretario de Salud de Boyacá

**ADICIONAL EN VALOR No. 1 AL CONTRATO No. 00573 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA y CONSORCIO INGENIEROS CONSTRUCTORES**

Entre los suscritos a saber RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, domiciliado en Tunja. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja. en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado

para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO INGENIEROS CONSTRUCTORES con NIT

900342155-5 representado legalmente por RICARDO ARIEL BELTRÁN MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 7.179.637 de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento de Boyacá celebró el contrato NO.00573 de 2010; cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA Institución EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA MUNICIPIO DE TOGUI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, Por un valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$314.473.000.00) MICTE, con un plazo de nueve (09) meses a partir del acta de iniciación. SEGUNDA: Que mediante oficio radicado con fecha 28 de febrero de 2011, la Secretaria De Educación de la Gobernación de Boyacá, solicitó adicional en dinero por valor de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS . SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PE-

SOS CON CUARENTA Y TRES 1100 (\$71.265.247,43) MICTE; TERCERA: Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. “Los contratos no podrán adicionarse en más el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” y esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo necesaria para concluir satisfactoriamente con el objeto contratado. QUINTA. Que existe disponibilidad presupuestal No 2952 de 2011, para la celebración del presente Adicional. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en dinero, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: adicionar la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES 1100 (\$71.265.247,43) MICTE, de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Concreto ciclópeo 60% rajón 2500 PSI	M3	42,54	177,476,00	7,549,829,04
Concreto 3000 Psi muro pantalla e=0,20	M3	9	565,000,00	5,085,000,00
placa entepiso aligerada casetón de lona E045,mts.3000 Psi	M2	92	169,380,20	15,585,000,00
Construcción de filtros a cualquier profundida, con material filtratante (grava y rajon seleccionado por tamaños)ver diseño sin excavación, incluye geotextil.	M3	3,5	126,573,00	443,005,50
Relleno recebo compactado a maquina	M3	350	40,000,00	14,000,000,00
muro tolete común E =0,25 mts	M2	65	55,118,00	3,582,670,00
Columnas concreto 21,1 Mpa.	M3	4,85	565,000,00	2,740,250,00
Canal en lamina "pecho Paloma"	ML	48,5	46,000,00	2,231,000,00
Refuerzo malla electrosoldada M-159 Q 4	KG	796,5	3,010,00	2,397,465,00
Acero de refuerzo 37,000 y 60,000 Psi	TON	1	3,400,000,00	3,400,000,00
<b>SUB TOTAL</b>				57,012,197,94
A.I.U 25%				14,253,049,49
<b>TOTAL</b>				71,265,247,47

PARAGRAFO. El valor total del contrato será de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES /100 (\$385.738.247,43) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Delegado para la Contratación  
Secretario de Hacienda

RICARDO ARIEL BELTRAN  
MORALES  
Contratista

Vo. Bo SAIRA MARCELA ARTEGA  
SILVA

Revisó.  
YANID CECILIA PINILLA PINILLA  
Dirección de Contratación  
Sub- Dirección de Contratación



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No001963  
OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE  
OFICINA EN DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUA-  
CION DE LA SALA INFORMATICA COMO ESTRATEGIA  
PARA ADELANTAR LA ATENCION OPORTUNA A DESAS-  
TRES CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPAR-  
TAMENTO DE BOYACA.**

CONTRATISTA: CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIAS SAS / JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA.

VALOR: CIENTO OCHO MILLO-  
NES CIENTO VEINTIUN MIL  
TRECIENTOS NOVENTA Y  
SEIS PESOS (\$108.121.396.00).

Entre los suscritos a saber RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT. 800127892-1, representado legalmente por JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.202.337 Expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el Departamento de Boyacá requiere la Contratación para la compra de equipos de cómputo y de oficina para la implementación de la sala de informática para atención oportuna de desastres causados por la ola invernal en el Departamento de Boyacá, en desarrollo del proyecto “ADECUACION DE LA SALA INFORMATICA COMO ESTRATEGIA PARA ADELANTAR LA ATENCION OPORTUNA A DESASTRES CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA”. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2010-15000-000381 del 23 de Diciembre de 2010 y Certificado de Viabilidad No. 000372, expedidos por Departamento Administrativo de Planeación. SEGUNDA. Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Publica, de la Gobernación de Boyacá, presentaron estudios y documentos previos. TERCERA: Que mediante Resolución No. 1246 de fecha Abril 19 de 2011; se ordenó la apertura del proceso de selección

abreviada No. 26 de 2011. CUARTA. En desarrollo del proceso se recibieron dos (02) propuestas presentadas por: CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIO DE INGENIERIA SAS y JAVIER BECERRA GALINDO. QUINTA. Que habiéndose agotado el procedimiento previsto el Decreto 2474 de 2008; Decreto 2025 de 2009 y en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador verifico que CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIO DE INGENIERIA, cumplía con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, mientras que el oferente JAVIER BECERRA GALINDO, no acreditaba las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones. SEXTA. Que mediante informe de evaluación definitivo y en el que se concluyó que la única propuesta hábil era la de la empresa CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIO DE INGENIERIA SAS, Que una vez realizada la Audiencia de Subasta Inversa Presencial en la cual hubo participación del proponente habilitado, en la cual se realizó la revisión de la oferta económica de la empresa CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIO DE INGENIERIA SAS concluyendo el comité que esta cumplía con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, por lo tanto el comité evaluador recomendó su adjudicación. SEPTIMA. Que mediante Resolución No. 2228 de fecha Julio 8 de 2011, se adjudica el proceso antes referido a CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA identificado con NIT. 8001278921-1, representado legalmente por JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.202.337 Expedida en Bucaramanga. OCTAVA. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. NOVENA: De conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, se procede a celebrar el presente Contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE OFICINA EN DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACION DE LA SALA INFORMATICA COMO ESTRATEGIA PARA ADELANTAR LA

ATENCION OPORTUNA A DESASTRES CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA; de acuerdo a la propuesta económica según presupuesto adjunto de acuerdo al anexo 1. PARAGRAFO: Los bienes objeto de este contrato deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ser de primera calidad y cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes; b) Ser producto colombiano o haber sido importados legalmente al país.

CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al DEPARTAMENTO los elementos objeto del presente en el Almacén de la Gobernación de Boyacá, para lo cual se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el interventor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; b) Instalar y garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada. c) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Interventor del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato. f. Hacer entrega de la Garantía del Fabricante de los Equipos ofrecida. g) Instalación y configuración de los elementos a adquirir en los sitios indicados por la Gobernación de Boyacá. h) Capacitación a los usuarios en aspectos como instalación, operación y limpieza básica del elemento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEPARTAMENTO : Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Suministrar al CONTRATISTA la información

y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenientes y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de CIENTO OCHO MILLO- NES CIENTO VEINTIUN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$108.121.396.00) M/CTE. Que EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: contra entrega una vez se efectuó la entrega de los equipos, previo recibo a satisfacción por parte del interventor, la presentación de la factura o documento que lo asimile y certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, certificados por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal del Contratista, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003, modificado por la Ley 828 de 2003, si es persona jurídica, si es persona natural acreditando el pago a salud y pensión como lo establece la Ley y radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 3106 de 2011, expedido por el Subdirector Operativo de Presupuesto (e).

CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será de quince (15) días calendario a partir del acta de inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor de la Gobernación de Boyacá,

expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riegos y vigencias en los siguientes términos, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 1 de julio de 2009, con el siguiente amparo: a. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. b. De Calidad de los bienes: para garantizar la calidad de los bienes adjudicados, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA.** La vigilancia y control será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Prevención y Atención a Desastres o por quien este designe.

**CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo estable-

cido en el código Contencioso Administrativo; la Ley 1474 de Julio 12 de 2011. Art. 86. Y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad DEPARTAMENTO y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad, propuestas, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos los actos que se generen por ocasión a la ejecución del contrato hasta su liquidación y mas haya.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La garantía única exigida y su aprobación, y cancelar los derechos de Publicación en la gaceta del Departamento, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1057 de 2010.. Para constancia se firma en Tunja, a los 16 AGO 2011

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda  
Delegado para la Contratación

CONSULTORIA TECNICA Y  
SERVICIO DE INGENIERIA  
JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA  
Contratista

Vo.Bo.  
YANYD CECILIA PINILLA PINILLA

REVISOR.  
EDGAR JAVIER PULIDO CARO  
Directora de Contratación  
Sub - Director de Contratación

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 31 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre los suscritos a saber, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 80024,4,322-6, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por la Doctora MARÍA TERESA FOREIRO DE SAADE, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.232.21i expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en Acta Posesión del 06 de febrero de 2003, debidamente facultada de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos de la Federación, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA FEDERACIÓN y por la otra EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con NIT 8918004,98- i, representado por El Doctor JOSÉ ROZO MILLAN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.1'1,3.876 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gobernador según Credencial del 7 de Noviembre de 2007 emitida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado el 1 de Enero de 2008, quien para efectos del presente acto contractual se denominará EL DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." 2) Que LA FEDERACIÓN es una entidad pública de segundo grado, sin ánimo de lucro con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión consiste en contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los Departamentos, así como asumir la vocería de temas comunes de interés departamental. 3) Que el 19 de junio de 2009 se celebró Acuerdo de Inversión y cooperación entre la República de Colombia, los Departamentos y el Distrito Capital, y la Compañía Colombiana de Tabaco S.A. y Philip Morris Colombia S.A., entre otros, en adelante EL ACUERDO, con el fin de contribuir al desarrollo ordenado y responsable del mercado tabacalero en Colombia y realizar actividades conjun-

tas para combatir el comercio de cigarrillos ilegales. 4) Que teniendo en cuenta que algunos compromisos establecidos en el Acuerdo de Cooperación no tenían un ejecutor establecido, ni mecanismos de recepción y gii-o de recursos, los Gobiernos de Colombia, mediante comunicación calendada el 25 de marzo de 2010, dirigida a los cooperantes, propusieron que LA FEDERACIÓN realizara dicha ejecución, propuesta que fue aprobada por medio de escrito del 15 de abril de 2010. 5) Que dentro de las líneas de inversión de EL ACUERDO, los cooperantes se comprometieron a proporcionar fondos equiparados para programas de sustitución de cultivos auspiciados por la República de Colombia o agencias multinacionales que proporcionan incentivos a los campesinos colombianos para sustituir cultivos ilegales o no viables por cultivos legales y viables, incluyendo el tabaco, en un monto total de 6 millones de dólares desembolsados a lo largo de 10 años. 6) Que considerando que existían frente a

esta línea de inversión, diferentes alternativas de ejecución y no existía acuerdo entre los diferentes beneficiarios de EL ACUERDO, la Federación, por disposición de su Consejo Directivo, sometió el tema a la decisión de la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, que tuvo lugar en la ciudad de Bogotá el día 9 de noviembre de 2010. 7) Que este órgano colegiado propuso y aprobó que los recursos correspondientes a las vigencias 2009 y 2010, para la línea de Sustitución de Cultivos Ilegales o no viables, se invirtieran en montos iguales para y por cada Departamento y el Distrito Capital, con inversiones que debían ser realizadas en cada uno de sus territorios. 8) Que la distribución de recursos se realizó con fundamento en la proyección realizada por LA FEDERACIÓN, estimación que se efectuó con base en los recursos recibidos (2009-2010), asignándose a cada Departamento y al Distrito Capital la suma de \$69.218.182, por las dos vigencias mencionadas. 9) Que en Sesión del Consejo Directivo de la FEDERACIÓN que tuvo lugar el 2+ de Junio de 2010, los Señores Gobernadores sometieron a consideración del Cooperante la posibilidad de que se financiaran proyectos de formalización de la Propiedad con Recursos de la Línea de Sustitución de Cultivos, considerando que dicho proceso es uno de los principales alicientes para que los campesinos abandonen este tipo de prác-



ticas ilícitas, obteniéndose su aprobación. 10) -Que en consecuencia dicha propuesta fue sometida a la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, obteniéndose la aprobación respectiva, así como la instrucción de adelantar los trámites ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad gubernamental que dirige el programa de formalización. 11) Que mediante comunicación del 25 de mayo de 2011, LA FEDERACIÓN, consultó al COOPERANTE, respecto del cumplimiento del requisito previsto en el Acuerdo de Inversión y Cooperación, relativo al aval gubernamental de los proyectos de sustitución de cultivos, en los siguientes términos: "Para efectos de avanzar en la ejecución de dichos recursos, solicitamos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el aval gubernamental que exige el Convenio, frente a lo cual, nos han propuesto que el mismo se incorpore dentro del texto del Convenio Marco de Cooperación, que se suscribiría entre ellos y la Federación y que tiene por objeto: establecer la cooperación entre el MINISTERIO a través del "Programa para la Formalización de la Propiedad Rural" y la FEDERACION para apoyar la ejecución de los proyectos de formalización masiva de la propiedad rural en las entidades territoriales que se seleccionen, teniendo en cuenta las competencias y capacidad de cada una de las partes". La consideración que se propone incorporar en los considerandos del Acuerdo es como sigue: Que el Ministerio comparte la tesis de que la existencia de grandes cantidades de tierra informal y sin regularización es uno de los mayores impedimentos al progreso de la lucha antinarcóticos. De acuerdo con lo anterior, quisiéramos conocer que si esta anotación puede entenderse como el aval gubernamental que se exige en el Acuerdo de Inversión y Cooperación, o si por el contrario, se exige un documento adicional por parte del Ministerio de Agricultura, lo anterior teniendo en cuenta que no es este Ministerio quien ejecuta la política nacional de lucha contra los cultivos ilícitos". 12) Que el Cooperante mediante comunicación del 7 de Junio de 2011, se pronunció en relación con el cuestionamiento referido en el numeral precedente, en los siguientes términos: Consideramos que el financiamiento de la fbrmalización de la propiedad con la Línea de Sustitución de Cultivos del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C) suscrito entre el gobierno de Colombia, los Departamentos de la República y Coltabaco S.A., va en línea con los objetivos del mismo, entre otras cosas por lo anotado por el Ministerio de Agricultura y que usted transcribe en su carta a saber "Que (sic) Ministerio comparte la tesis de que

la existencia de grandes cantidades de tierra ihformal y sin regularización es uno de los mayores impedimentos al progreso de la lucha antinarcóticos", así como, en la cláusula 14, que "...la

Concertar las dependencias y funcionarios que en representación de las instituciones firmantes asumirán la interlocución recíproca de éstas. Dichas dependencias y funcionarios, cuyos nombres y cargos se harán constar en el Acta mediante la cual se dé inicio al presente convenio, serán responsables del impulso y coordinación de las actividades que competen a cada una de las suscriptoras; 6) Las demás que se acuerden durante la ejecución del Programa y del presente convenio. 16) Que el DEPARTAMENTO solicitó mediante comunicación de fecha 24, de junio de 2011, el traslado de los recursos asignados para desarrollar proyectos de formalización de la Propiedad. 17) Que el 24, de Junio de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo del Convenio Marco, manifestó que en aquellos casos en que los recursos destinados a 'los proyectos de formalización se trasladen al Departamento para su ejecución, los mismos deben ser ejecutados en el Proyecto denominado "Validación del procedimiento de formalización masiva, en él (los) municipio (s) seleccionados por el Departamento y el Programa de Formalización de la Propiedad Rural y su Unidad Coordinadora, dentro del marco del programa de formalización de la propiedad rural, bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", adicionalmente señaló que los recursos objeto de transferencia deben ser destinados por el Departamento única y exclusivamente al financiamiento de las actividades, y en los municipios, que señale mediante escrito la Unidad Coordinadora del Programa de Formalización liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, NIADR, y que hacen parte del Proyecto de Validación del Procedimiento de Formalización Masiva. Tales actividades podrán ser: a) Asignar un coordinador de los aspectos sociales del Proyecto, quien responderá por la adecuada promoción del proyecto de formalización masiva con la comunidad. El coordinador reportará en forma directa al Coordinador Municipal del Programa y a su vez dirigirá las actividades de los demás contratistas del operador para la ejecución de las actividades a su cargo. b) Apoyar a la capacitación a líderes; c) Apoyar la producción de materiales de capacitación, apoyar la recolección de solicitudes y documentos — privados. d) Apoyar con la contratación de abogados y sustanciadores (predios privados. e) Apoyar

las asesorías a beneficiarios en escoger la ruta de formalización; f) Apoyar en la exposición pública de resultados. 18) Que mediante comunicación del 18 de mayo de 2010, emanada de los Cooperantes se señaló que los fondos previstos en el Acuerdo de Inversión y Cooperación para la línea de sustitución de cultivos, puede ser ejecutada, si se obtiene el aval gubernamental, y el consentimiento de los Departamentos, mediante convenio entre la Federación y cada una de las Entidades Territoriales; lo anterior implica una autorización para que LA FEDERACIÓN, como entidad encargada de ejecutar los recursos de los beneficiarios de EL ACUERDO, pueda hacerlo mediante la suscripción de convenios interadministrativos, que son aquellos que se suscriben en desarrollo de los principios de colaboración armónica y complementariedad y para el cumplimiento de sus objetivos previstos en la Constitución y en las leyes. 19) Que el mecanismo legal del convenio interadministrativo permite en el presente caso, hacer efectivo el principio de economía, por cuanto evita la duplicidad de esfuerzos entre LA FEDERACIÓN y los Departamentos y el Distrito Capital, en la ejecución de recursos que son de titularidad de estos. 20) Que así las cosas, la optimización de recursos, la posibilidad de evitar situaciones dilatorias y la duplicidad de esfuerzos, y en general la garantía de la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos de inversión, se garantiza con la ejecución directa de los proyectos por parte de cada uno de los Departamentos y el Distrito Capital, quienes serán los directos responsables de realizar el Objeto Contractual. 21) Que LA FEDERACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 115 del 23 de junio de 2011. .22) Que la Secretaria General de LA FEDERACIÓN, elaboró los estudios previos que determinan la oportunidad y conveniencia de

recursos transferidos 4) Realizar la supervisión del presente convenio. 5) Cumplir con las normas ambientales y sociales aplicables, de acuerdo con la normativa legal vigente. 6) Incorporar al Presupuesto Departamental la totalidad de los recursos objeto de la transferencia. 7) Llevar a cabo los procesos de selección y en general de contratación de acuerdo con las normas de contratación estatal vigentes, y de acuerdo con los precios y condiciones de mercado, garantizando que se establezca razonable y objetivamente el valor de los contratos que se ejecuten en desarrollo del presente convenio, exhibiendo todas las variables que lo afecta y que permitan verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos de mercado. 8) Efectuar los procesos de programación

y planeación presupuestal y envío oportuno de información que se requiera por parte de la FEDERACIÓN. 9) Adelantar los procedimientos relacionados con Consulta Previa ante el Ministerio del Interior y de Justicia, en caso de requerirse, teniendo en cuenta la población beneficiada o afectada por EL PROYECTO, de conformidad con el Artículo 330 - Parágrafo de la Constitución Nacional y la Ley 70 de 1993. En el caso de que no se cumpla este requisito, el DEPARTAMENTO deberá presentar un nuevo proyecto para el aval gubernamental. 10) Con el propósito de facilitar el seguimiento y control de los recursos ejecutados con cargo al Acuerdo de Inversión y Cooperación, mantener registros presupuestales, contables y de tesorería que permitan identificar el flujo de recursos, las inversiones, y los gastos que se deriven de su ejecución. 11). Abrir una cuenta en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera antes del desembolso, a nombre del Convenio, que garantice seguridad y liquidez. 12). Presentar los informes que sean requeridos por la FEDERACIÓN en la ejecución del Convenio y dentro del marco del Acuerdo celebrado entre la República. de Colombia, los 32 Departamentos y el Distrito Capital, y la Compañía Colombiana de Tabaco S.A. y Philip Morris Colombia S.A. 13). Presentar para la liquidación del convenio, un informe final de ejecución del mismo con los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto convenio. 14). Actuar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente convenio. 15) Ejecutar las acciones previstas en el numeral 1 de la presente cláusula de modo tal que se garantice la, debida coordinación con demás acciones que hacen parte del Proyecto de Validación del Procedimiento de Formalización Masiva liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 16) Reintegrar a LA FEDERACION los saldos de los recursos aportados poi: ésta mediante el presente convenio, que no sean ejecutados como se prevé en el presente convenio y los excedentes financieros por rentabilidad si los hubiere. 17) Prestar la colaboración para el desarrollo de las funciones de seguimiento por parte de la Federación, 18). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente convenio. B. De LA FEDERACIÓN. En virtud del presente convenio, LA FEDERACIÓN, tendrá como obligaciones las siguientes: 1) Realizar la transferencia al DEPARTAMENTO, para su ejecución, de los recursos que le fueron asignados por la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, de la línea de fondos equiparados para programas de sustitución de cultivos auspiciados por la República de Colombia o agen-

cias multinacionales que proporcionan incentivos a los campesinos colombianos para sustituir cultivos ilegales o no viables por cultivos legales y viables, incluyendo el tabaco, de EL ACUERDO, correspondientes a las vigencias 2009 y 2010, dentro de los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente convenio. 2) Recepcionar con destino al Informe de Ejecución del Acuerdo de Inversión y Cooperación, la acreditación de la incorporación de los recursos en el presupuesto Departamental y su destinación al PROYECTO avalado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3) Realizar la supervisión de la ejecución del convenio a través de sus funcionarios y de las personas contratadas para el efecto. CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente convenio es la suma de Sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos mcte, (\$69.218.182). PARAGRAFO. El valor del convenio obedece a la suma que fue aprobada por la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, para cada una de las Entidades Territoriales beneficiarias de EL ACUERDO para la línea de sustitución de cultivos, así como a los acuerdos de voluntades manifestados por los Departamentos. CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente convenio se encuentra amparado por la FEDERACIÓN con cargo al presupuesto de la entidad según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 23 de junio de 2011. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: LA FEDERACIÓN efectuará el desembolso de los recursos que le corresponden al Departamento en dos oportunidades así: 1) Un primer desembolso correspondiente al 50% dentro de los quince días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) El saldo del 50%, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el Departamento acredite la suscripción del contrato o convenio con el cual del Departamento ejecute los recursos en el Proyecto avalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para efectos de los desembolsos EL DEPARTAMENTO deberá radicar la factura o Cuenta de Cobro, acompañada de los siguientes documentos: a) Certificación de la apertura de la cuenta bancaria exigida. b) Certificación del Representante Legal o funcionario encargado en que conste que el Departamento se encuentra a paz y salvo con las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales de sus empleados. PARAGRAFO. Los impuestos y retenciones que surjan del convenio corren por cuenta del DE-

PARTAMENTO, para cuyos efectos LA FEDERACIÓN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL DEPARTAMENTO y con la actividad objeto del presente convenio. CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del convenio. Este término incluye el término que tiene el Departamento para realizar la ejecución de los recursos objeto de la transferencia. PARAGRAFO PRIMERO: El presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes cuando medien las circunstancias de orden legal para ello. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, no se exigen garantías en el presente convenio, por ser de carácter interadministrativo. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por parte de LA FEDERACIÓN por la Secretaria General, y por EL DEPARTAMENTO por quien se delegue por escrito por parte del representante legal. CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de EL DEPARTAMENTO y LA FEDERACIÓN en la que conste tal evento, previa solicitud escrita debidamente motivada por la parte interesada. PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contenidas y definidas por el artículo 64 del Código Civil. PARAGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las partes indemnizará los daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de servicio y/o conveniencia, siempre que con ello no se causen perjuicios a la otra parte. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, debidamente motivadas. 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo agotamiento de las exigencias propias del debido proceso. Las partes deberán suscribir un Acta para tal efecto. CLAUSULA DÉCIMA. PRIMERA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, EL DEPARTAMENTO deberá publicar el presente contrato interadministrativo en la Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito y para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, acreditación de cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y la acreditación por parte del DEPARTAMENTO de su publicación en la Gaceta Oficial o en los medios establecidos en la cláusula precedente. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA, DOMICILIO: Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios previos 2) Proyecto formulado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural denominado Validación del Procedimiento de Formalización Masiva. 3) Documentos de representación legal del Departamento 4) Acta de la LIX Asamblea de Gobernadores realizada el 09 de no-

viembre de 2010. 5) Certificado emitido por la Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la FEDERACIÓN sobre el valor de los recursos por la línea de Sustitución de Cultivos. 6) Certificado de Disponibilidad presupuestal No 115 del 23 de Junio de 2011. 7) Los demás documentos que se generen y sean necesarios para el cumplimiento del convenio. CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. Los compromisos que en virtud del presente convenio interadministrativo contraen LA FEDERACIÓN y EL DEPARTAMENTO, no las hacen solidariamente responsables ante terceros por dichos compromisos. Por consiguiente cada parte individualmente considerada será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que resulten del presente convenio interadministrativo y de las disposiciones legales vigentes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del DEPARTAMENTO, mantener libre e indemne a la FEDERACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Nacional 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de junio de 2011

Por la Federación  
Maria Teresa Forero de Saade  
Directora Ejecutiva

Por el Departamento  
José Rozo Millán  
Gobernador  
Departamento de Boyacá

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001739  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS  
A TRAVES DE LA CADENA RADIAL COLOMBIANA – CARACOL,  
COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA  
EN DESARROLLO DEL PROYECTO “PROMOCION DEL  
DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURISTICO – BOYACA  
ES PARA VIVIRLA 2009 - DEPARTAMENTO DE BOYACA”**

CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A / ANDRES PINZON CALLE

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000.00) M/CTE

Entre los suscritos a saber, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6756.699 expedida

en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A, con NIT. No. 860014923-4 representado legalmente por ANDRES PINZON CALLE, mayor



de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.156.225 expedida en Usaquen; quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de servicios publicitarios a través de la radio cadena nacional como estrategia de comunicación masiva; en desarrollo del proyecto "PROMOCION DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURISTICO – BOYACA ES PARA VIVIRLA 2009 - DEPARTAMENTO DE BOYACA"; Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2009 – 15000-0033 del 27 de Febrero de 2009 y Certificado de Viabilidad del Director del Departamento Administrativo de Planeación No. 000031 del 27 de Febrero de 2009. 2. Que para este propósito la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, presentó estudio y documentos previos que justifican la contratación. 3. Que mediante Resolución No. 2020 de Junio 24 de 2011, se justificó la contratación directa con CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A, con NIT. No. 860014923-4 representado legalmente por ANDRES PINZON CALLE, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.156.225 expedida en Usaquen. 4. Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al certificado de disponibilidad 4575 de 2011. 5. De conformidad con los estudios y documentos previos, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Artículo 81, numeral 2 "Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo" y Art. 82 "Modificado por el Decreto 4266 de Noviembre 12 de 2010. "Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Se procede a elaborar la presente contrato el cual se rige en

especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a realizar la PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE LA CADENA RADIAL COLOMBIANA – CARACOL, COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCION DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURISTICO – BOYACA ES PARA VIVIRLA 2009 - DEPARTAMENTO DE BOYACA". El servicio publicitario debe incluir como mínimo las siguientes actividades:

1. PAUTA DE 30 SEGUNDOS, A TRAVES DE LA CADENA BASICA NACIONAL
  - Cinco (5) pautas diarias los días sábados, en los programas:
    - A vivir que son dos días
    - Hora 25 global
    - Planeta Caracol
    - Sábado Nuestro
    - Café Caracol
  - Cinco (5) pautas diarias los días domingo, en los programas:
    - A vivir que son dos días
    - Historia Caracol
    - Sal y pimienta
    - Noticiero del Medio Día
    - Tertulia
  - Una (1) pauta en el alargue de lunes a viernes

Total Pautas en el Mes a nivel nacional : Setenta y Dos (62)

2. PAUTA DE 30 SEGUNDOS, A TRAVES DE LAS EMISORAS DEPARTAMENTALES

- Cinco (5) pautas diarias, de lunes a viernes a través de las siguientes emisoras:
  - Caracol Básica Tunja 1170 AM
  - Caracol Básica Sogamoso 1090 AM
  - Oxigeno AM Tunja 1230 AM
  - Oxigeno AM Duitama 1260 AM
  - Oxigeno FM Boyacá 88.6 FM
  - Tropicana FM Boyacá 107.3 FM
  - La W AM Duitama 1150 AM

Total Pautas en el Mes a nivel departamental: Setecientos Setenta (770)

3. PAUTA A TRAVES DE LA TEMPORADA FUTBOLERA

- Cinco (5) promociones diarias una semana antes de cada partido y
- Doce (12) cuñas texto por partido de local, por las siguientes emisoras :
  - Caracol Básica Tunja 1170 AM
  - Caracol Básica Sogamoso 1090 AM
  - Oxigeno AM Tunja 1230 AM
  - Oxigeno AM Duitama 1260 AM
  - Oxigeno FM Boyacá 88.6 FM
  - Tropicana FM Boyacá 107.3 FM
  - La W AM Duitama 1150 AM
- Merchandising: Saque de Banda

Total Pautas Temporada futbolera: Cuarenta y Ocho (48)

4. ADICIONALES Apoyar la Campaña Especial de la Go-

bernación como el día del Boyacensismo el día 2 de octubre.

Hacer presencia noticiosa en la XXXIX Versión del Festival Internacional de la Cultura, a través de la periodista Sandra Parra con las notas periodísticas a nivel nacional. Total Pautas Mes (Nacionales, Departamentales y Futbol): Ochocientos Ochenta (880). La pauta institucional publicitaria, será suministrada por la Oficina de comunicaciones y Protocolo de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado de acuerdo al avance del servicio, previa presentación del Acta Parcial de Avance del Servicio; o una vez se reciba el servicio a satisfacción, previa constancia de recibido a satisfacción expedida por el interventor del contrato, documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2011. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4575 DE 2011.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION: El contratista ejecutará el contrato durante SEIS (6) MESES. Contados a partir de la firma de Acta de Iniciación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o quienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por el funcio-

nario que par tal fin delegue la Secretaría de Cultura y Turismo de la Gobernación de Boyacá. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Atender de forma permanente la dirección de actividades y concertación de contenidos que se publicaran en la revista con los directivos autorizados por el Departamento de Boyacá. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. apoyar la Campaña Especial de la Gobernación como el día del Boyacensismo el día 2 de octubre de 2011. 4. Hacer presencia noticiosa en la XXXIX Versión del Festival Internacional de la Cultura, a través de la periodista Sandra Parra con las notas periodísticas a nivel nacional. 5. Realizar Ochocientos Ochenta (880) Pautas Mes (Nacionales, Departamentales y Futbol). 6. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del interventor. 7. Los demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos. 8. Certificación mensual de la emisión de las cuñas, igualmente debe presentar la grabación que contenga la emisión de las pauta.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor de la Gobernación de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riegos y vigencias en los siguientes términos, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4828 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2493 del 1 de julio de 2009, con el siguiente amparo: a. CUMPLIMIENTO. El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad DEPARTAMENTO y podrá ser tomada directamente del

saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la Garantía constituida

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja.

**CLÁUSULA DÉCIMA OTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos del servicio, propuestas, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La garantía única exigida y su aprobación y 3. La publicación en la Gaceta oficial del Departamento. Para constancia se firma en Tunja, a los 24 JUN 2011

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda  
Delegado para la Contratación

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A  
ANDRES PINZON CALLE  
Contratista

Vo.Bo.  
YANYD CECILIA PINILLA  
PINILLA  
Director de Contratación

cional en dinero, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.- Que el 1° de febrero de 2011 se legalizó el contrato de prestación de servicios No. 423 de 2011 cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR Y/O MEZCLA ASFALTICA Y/O MATERIALES VARIOS (LONGITUD  $\leq$  15KM) PARA EL PROYECTO COMUNITARIO YEMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DIRECTA "PASEO DE LA GOBERNACION" EN TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA. 2.- Que el plazo inicialmente establecido para la realización del presente contrato se estableció en seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3.- Que en cláusula segunda se señalo como valor del contrato la suma de \$512.064.000.00 m/cte. 4.- Que con base en solicitud presentada el 13 de junio de 2011 por el Interventor del Contrato y el contratista y considerando que se está adelantando la etapa de relleno en el proyecto "PASEO DE LA GOBERNACION", y es necesario el servicio de transporte para adelantar tal actividad. Que el Departamento cuenta con disponibilidad de material de relleno, pero no del transporte suficiente, para moverlo al sitio del proyecto. Que el contrato inicial se encuentra vigente y que la cantidad transportada es insuficiente; por tal motivo solicitan adición en dinero. 5.- Que existe disponibilidad para el presente adicional. 6.- Que con base en el artículo 40 de la Ley 80 de 1990, en su parágrafo único establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

7.- Que el valor solicitado no excede el tope máximo autorizado, por lo tanto es viable la realización del presente adicional. Por las razones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente adicional en dinero dentro de las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato de prestación de servicios No. 423 de 2011 en la suma de doscientos cincuenta y seis millones diecisiete mil seiscientos pesos (\$256.017.600.00) m/cte, la cual será tomada con cargo al CDP 5357 de 2011. **PARAGRAFO:** Posterior al adicional en dinero, el Contrato de Prestación de Servicios No. 423 de 2011 es por la suma de setecientos sesenta y ocho millones ochenta y un mil seiscientos pesos (\$768.081.600.00) m/cte. **CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONSORCIO CIGUCON se compromete a prorrogar las garantías del contrato de acuerdo al adicional estipulado y cancelar la publicación pertinente. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato 423 de 2011 quedan vigentes sin ninguna modificación. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2011.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Secretario de Hacienda  
Delegado para la Contratación

CONSORCIO CIGUCON  
R / L CARLOS IVAN GONZALEZ  
URIBE  
CONTRATISTA

Vo.Bo. YANID CECILIA PINILLA  
PINILLA  
Director de Contratación

**ADICIONAL EN DINERO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL CONSORCIO CIGUCON CUYO OBJETO ES EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR Y/O MEZCLA ASFALTICA Y/O MATERIALES VARIOS (LONGITUD  $\leq$  15KM) PARA EL PROYECTO COMUNITARIO YEMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DIRECTA "PASEO DE LA GOBERNACION" EN TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Entre los suscritos, por una parte, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, obrando en nombre y en representación del Departamento de Boyacá, en su condición de Secretario de Hacienda, debidamente delegado para celebrar contratos mediante Decreto No.1447 del 19 de marzo de 2009, quien en adelante se de-

nominará EL DEPARTAMENTO; y por la otra EL CONSORCIO CIGUCON, NIT 900410063-8, Representada Legalmente por CARLOS IVAN GONZALEZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía 79.689.777 de Bogotá, debidamente autorizado para la realización de este acto, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente adi-

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001983 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA PARA REALIZAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL TUNJA-SORACA-SIACHOQUE-TOCA-CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ UBICADAS EN EL PRO+00 AL PRO41+000".**

Entre los suscritos a saber: JOSÉ ROZO MILLÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.143.876 expedida en Bogotá, en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, facultado mediante Ordenanza No. 032 de 2009, en calidad de ordenador del gasto y administrador de los recursos transferidos de la Sub Cuenta Colombia Humanitaria del Fondo Nacional de Calamidades, que en adelante, para los efectos del presente contrato, se denominará DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra COPEBA LTDA, con NIT 830.011.122-9, representada

legalmente por ANDREA DEL PILAR PEÑA SÁNCHEZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.696 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la



ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: El territorio Colombiano vive una grave calamidad pública, originada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 por este motivo se hizo necesario agilizar los mecanismos de giro de los recursos del Fondo Nacional de Calamidades- Sub Cuenta Colombia Humanitaria a fin de que los mismos lleguen oportunamente a los beneficiarios. SEGUNDA. El Decreto Legislativo 4830 de 2010, que modificó el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificado por el artículo 14 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto 919 de 1989, estableció que el Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta Colombia Humanitaria, transferiría recursos a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la emergencia que se pretende superar, para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, sólo deberá realizar registros contables. TERCERA: El régimen de contratación aplicable al presente contrato, es el que se aplica al Fondo Nacional de Calamidades, por ser el presente contrato una ejecución de los recursos transferidos por este, régimen que se deriva del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias se someterá únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. CUARTA: El régimen especial que se atribuye a las entidades para la ejecución de los recursos, tiene como propósito agilizar las acciones del Estado frente a la emergencia suscitada por el invierno derivado del Fenómeno de la Niña 2010- 2011, para brindar una adecuada atención humanitaria a los damnificados y para adelantar oportunamente las obras necesarias de rehabilitación de la infraestructura averiada o destruida por el invierno. QUINTA: Tanto la Entidad Contratante como el Contratista, nos comprometemos con los ciudadanos de la región y el país, a actuar éticamente en este proyecto, a manejar de manera eficiente los recursos y a cumplir con todas las obligaciones consagradas en el presente contrato con el fin de atender la infraestructura averiada o destruida por el Fenómeno de la Niña. SEXTA: La Entidad Contratante, cuenta con los

correspondientes estudios y documentos previos de oportunidad, conveniencia y necesidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este Contrato. SÉPTIMA: Que mediante Resolución 2314 de fecha 10 de agosto de 2011, se ordenó la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto Especial No. 09 de 2011 cuyo objeto es contratar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL TUNJA-SORACA-SIACHOQUE-TOCA-CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ UBICADAS EN EL PRO+00 AL PRO41+000”. OCTAVA: Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública especial revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para calificar las propuestas presentadas por: CONSORCIO GERENCIA VIAL, COPEBA LTDA, HR INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO INTERVIAS BOYACÁ y CONSORCIO GESTIÓN VIAL. NOVENA: Que de acuerdo a audiencia celebrada el día 25 de agosto de 2011, y surtidos los trámites establecidos en los pliegos de condiciones, el comité evaluador recomendó adjudicar el Concurso de Méritos Especial N° 09 a la firma COPEBA LTDA. por tratarse de de la propuesta mas favorable además de cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, conforme al sorteo realizado. DECIMA: Que mediante resolución 2340 calendada 25 de Agosto de 2011 el Gobernador del Departamento aceptó la recomendación efectuada por el comité evaluador y adjudicó el concurso de méritos especial N° 09 a COPEBA LTDA. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL TUNJA- SORACA-SIACHOQUE-TOCA-CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ UBICADAS EN EL PRO+00 AL PRO41+000” de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NO-

VENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$344.996.760,00) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Existe presupuesto aprobado por la cuenta del Fondo Nacional de calamidades – subcuenta Colombia humanitaria para llevar a cabo el objeto del presente proceso. Como quiera que los gastos que genera el presente contrato, no corresponden a recursos del Departamento, no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad y registro presupuestal, ya que el manejo de los mismos se encuentran bajo la responsabilidad de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagara el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente manera, la primera acta parcial correspondiente al 20% del valor total de la interventoría cuando se haya ejecutado por lo menos el 30 % de las actividades correspondientes a la obra a la cual se le está realizando la interventoría; un segundo pago parcial equivalente al 30% del valor total del contrato, una vez se verifique un avance de obra equivalente al 50% de las actividades contratadas; otro 30% del valor total de la interventoría una vez se verifique un avance de obra del 80% del total de las actividades contratadas; y un último pago, es decir el 20% del valor total de la interventoría una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de los siguientes documentos al interventor del contrato por parte del Departamento: Certificación de pago de parafiscales, soporte de los aportes al sistema General de Seguridad social, informe y recibido a satisfacción por parte del interventor. Y se cancelará de la siguiente forma: La Gobernación de Boyacá autorizara a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el pago de acuerdo a la aprobación de las actas parciales de avance de ejecución del contrato, previa presentación del visto bueno, del informe de actividades y entrega de los documentos antes señalados al supervisor designado, quien certificara el cumplimiento mediante Actas Parciales o una vez se finalice el objeto del contrato. Además, se deben reunir los requisitos y soportes fijados por el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato es por la duración del contrato de obra sobre el cual se ejerce la Interventoría y un mes más, contados a partir del acta de

iniciación del contrato y hasta la liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de expedición de pólizas y otros se tomara como el plazo previsto CINCO (5) MESES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá..

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura Pública del Departamento de Boyaca, quien deberá ejercer sus funciones bajo la observancia del manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: A. CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, el 15% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. B. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo del mismo y treinta y seis meses (36) más, contados a partir de la liquidación del contrato. C. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el término de un (1) año, contados a partir del acta de recibo final. PARÁGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el DEPARTAMENTO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

CLÁUSULA OCTAVA:—PROPIEDAD DE LOS INFORMES: Serán de propiedad de El DEPARTAMENTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto

de este contrato. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO.

**CLÁUSULA NOVENA.—ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que EL DEPARTAMENTO suministre a EL CONSULTOR, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a EL DEPARTAMENTO a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONSULTOR el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el DEPARTAMENTO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. Para lo cual el contratista debe presentar las planillas que se encuentra al día para cada uno de los pagos del contrato. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los sub-

contratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 5. Designar la supervisión del presente contrato, conforme al manual de Interventoría de la Gobernación de Boyacá y las normas pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, revisar y aprobar el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el Contratista y establecer su aptitud para la ejecución de la obra. B. Realizar inspecciones completas y continuas del trabajo ejecutado, exigiendo al contratista empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra. C. Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. D. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del contratista. E. Presentar al DEPARTAMENTO para su aprobación, previamente a la iniciación de este contrato, el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual incluyendo costos, el cual no podrá modificarse sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. F. Disponer del personal, instalaciones de los frenes de trabajo y equipos ofrecidos necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría y dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones establecidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. G. Rendir informe quincenal

incluyendo registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato de interventoría, contado el primero de ellos a partir del acta de iniciación del contrato de interventoría. H. Presentar informe final de la interventoría en medio físico y magnético de las actividades realizadas, copia del cual se enviará a la Dirección de Contratación con Vo.Bo. del Supervisor. I. Atender las órdenes e instrucciones que el DEPARTAMENTO le imparta por conducto del supervisor que designe para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el DEPARTAMENTO. J. Garantizar que el personal ofrecido sea el efectivamente destinado para la ejecución del contrato, el Departamento se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción K. El contratista deberá presentar los informes que establezca COLOMBIA HUMANITARIA, a la dependencia o entidad que esta determine, y alimentar el sistema de Información de seguimiento y evaluación que entre a operar, con la periodicidad que se reglamente. L. El interventor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el manual de interventoría de la Gobernación de Boyacá.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto en los instructivos y las Directrices de Colombia humanitaria, la Entidad y EL CONTRATISTA procederán a la liquidación inmediata del contrato en los términos allí previstos, para lo cual deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. 4. Paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en

los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, artículo 87 de la Decreto 2474 de 2008, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto o Resolución vigente del Departamento, y los señalado en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el pago de la publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los 31 AGO 2011.



JOSÉ ROZO MILLÁN  
Gobernador del Departamento de  
Boyacá

COPEBA LTDA  
RL/ ANDREA DEL PILAR PEÑA  
SÁNCHEZ  
Contratista

Revisó: RAFAEL HUMBERTO ROSAS  
CARO  
Secretario de Hacienda

Proyectó: YANYD CECILIA PINILLA  
PINILLA  
Directora de Contratación  
V.B. JULIO EDUARDO GOMEZ  
Asesor Despacho

**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 1798 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO PACHECO RODRÍGUEZ.**

Entre los suscritos a saber, RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra la CONSORCIO PACHECO RODRÍGUEZ. Con Nit. 900315723-4, representado legalmente por ELKIN YEBRAIL PACHECO PULIDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.774.726 de Tunja (Boyacá), quien se denomina El Contratista, hemos decidido celebrar el presente adicional en valor y plazo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1-. Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 1798 de 2009, cuyo objeto es "LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN TRES (3) CÁRCELES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". 2-. Que el contrato se estableció por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$146.039.059,00) M/CTE. 3-. Que en la CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: Se estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir del acta de iniciación. 4-. Que con oficio del 29 de Junio de 2011 radicado en la Secretaria de Hacienda, y en el cual se adjunta el Oficio del 16 de junio del presente año radicado en esta misma Secretaria, la interventora del contrato en mención la

Arquitecta Viviana A. Camargo Reyes, con visto bueno del Director de vivienda y Edificaciones, Ingeniero Carlos A. Alfaro Roa, y el Secretario de Infraestructura Publica, Ingeniero JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA., solicita la adición en TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOCE PESOS CON 25/100 (\$30.421.012,25) M/CTE. y en plazo por dos (2) mes mas, se fundamenta en razón a que el presupuesto asignado no es suficiente para ejecutar los acabados como son los pisos, pañetes, pintura y un cerramiento de la escalera que por seguridad se debe construir en el área educativa del centro penitenciario de Chiquinquirá y el acabado de piso de las escaleras del salón de capacitación de internos del centro penitenciario de Duitama. 5-. Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" 6-. Que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo necesaria para concluir satisfactoriamente con el objeto contratado. 7-. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOCE PESOS CON 25/100 (\$30.421.012,25) M/CTE: según el siguiente presupuesto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
	<u>PISOS</u>				
	Alistado de pisos e=0,04 mts 1:5	M2	325,00	12.366,00	4.018.950,00
	Tablón de gres 33*33*2.5 (cm)	M2	325,00	34.911,00	11.346.075,00
	<u>PAÑETES</u>				
	Pañete liso muro 1:4	M2	320,00	10.798,00	3.455.360,00
	Pañete liso bajo placa 1:4	M2	112,40	11.662,00	1.310.808,80
	<u>PINTURA</u>				
	Vinilo sobre pañete dos manos en muros	M2	320,00	4.997,00	1.599.040,00
	Vinilo sobre pañete dos manos bajo placa	M2	224,80	6.620,00	1.488.176,00
	<u>ESTRUCTURA METALICA</u>				
	Cerramiento en malla eslabonada C.10 Inc. Angulo de 1"x1", tubo de 2"	M2	25,00	44.736,00	1.118.400,00
	<b>COSTOS DIRECTOS PROYECTO</b>				<b>\$ 24.336.809,80</b>

COSTO DIRECTO				24.336.809,80
ADMINISTRACIÓN			10%	2.433.680,98
IMPREVISTOS			10%	2.433.680,98
UTILIDADES			5%	1.216.840,49
<b>TOTAL PROYECTO</b>				<b>30.421.012,25</b>

PARÁGRAFO: el valor total de contrato será de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y UN PESOS CON 25/100 (\$176,460,071.25) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: el valor de esta adicional se tomara a cargo del certificado de disponibilidad No. 5095 del 8 de julio de 2011. CLÁUSULA TERCERA: adicionar a CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN, en Dos (2) mes mas. PARÁGRAFO: la vigencia y plazo de ejecución de las obras es de ocho (8) meses. CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a pagar los derechos de publicación y ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor y plazo. CLÁUSULA

QUINTA: Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los de 22 de Julio 2011.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO  
Delegado para la Contratación  
Secretario de Hacienda

CONSORCIO  
PACHECO RODRÍGUEZ  
Contratista

REVISÓ: YANID CECILIA PINILLA  
PINILLA  
Directora Oficina de Contratación

**RESOLUCION No. 0083 DE 2011**

( 25 AGOSTO 2011 )

**Por la cual se ordena la Inscripción de Presidente de un Club Deportivo.**

EL GOBERNADOR DE BOYACA  
En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

bir como Presidente del CLUB DEPORTIVO BOYACA al señor SERAFIN BERNAL PARADA, C.C.No.6.741.210 de Tunja, con vigencia hasta el 27 de octubre de de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Número 527 del 07 de noviembre de 1977, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO BOYACA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a, 25 AGOSTO 2011

JOSE ROZO MILLAN  
Gobernador de Boyacá

YULY MARIBELL FIGUEREDO  
MENESES  
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó:  
LUGDY PEINADO CHOGO  
Directora de Participación y Administración Local

Que el Representante Legal del Club, solicitó a este despacho la inscripción por el resto del período del Presidente, elegido en reunión extraordinaria de Comité Ejecutivo, celebrada el 9 de julio de 2011, según consta en Acta No.042.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990 y 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y en la Resolución 547 de 2010 expedida por COLDEPORTES, respecto a la documentación requerida para su inscripción.

Que por lo anterior, es procedente acceder a lo solicitado.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Inscri-

## CONTENIDO

### CONTRATOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0162-20111 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0157-20116 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 167-201111 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0190-201116 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0187-201121 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFECTIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0188-201127 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ALTA EFEC-

TIVIDAD EN PERSONAL LTDA – AFENPE-..... 27

ADICIONAL EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 01897 DE 2010, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACA..... 32

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001989 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y JORGE ELIAS RODRIGUEZ VARGAS PARA REALIZAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA “REHABILITACIÓN DE LA VÍA RAQUIRA A LIMITES CAPELLANIA”..... 32

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 002000 35 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN MEDICINA NUCLEAR, CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL..... 35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 001998 OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA (EMBOIZACIÓN, DRENAJES PERCUTÁNEOS POR TAC, DEMÁS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN) A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO CUBIERTA POR SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SERVICIOS NO POS-S, A LA POBLACIÓN AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONFORME A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ EN CUANTO A AQUELLOS SERVICIOS NO OFRECIDOS POR LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL..... 37

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001982 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA PARA REALIZAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA BOAVITA – SAN MATEO- GUACAMAYAS-PANQUEBA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”..... 39

ADICIONAL EN VALOR No. 1 AL CONTRATO No. 00573 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y CONSORCIO INGENIEROS CONSTRUCTORES ..... 42

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001963 OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE OFICINA EN DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACION DE LA SALA INFORMATICA COMO ESTRATEGIA PARA ADELANTAR LA ATENCIÓN OPORTUNA A DESASTRES CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA..... 43

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 001739..... 46 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE LA CADENA RADIAL COLOMBIANA – CARACOL, COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVA EN DESARROLLO DEL PROYECTO “PROMOCION DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURISTICO – BOYACA ES PARA VIVIRLA 2009 – DEPARTAMENTO DE BOYACA” ..... 46

ADICIONAL EN DINERO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL CONSORCIO CIGUCON CUYO OBJETO ES EL TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR Y/O MEZCLA

ASFALTICA Y/O MATERIALES VARIOS (LONGITUD ≤ 15KM) PARA EL PROYECTO COMUNITARIO YEMPRESARIAL POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DIRECTA “PASEO DE LA GOBERNACION” EN TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA..... 48

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001983 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA PARA REALIZAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL TUNJA- SORACA-SIACHOQUE-TOCA-CHIVATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ UBICADAS EN EL PRO+00 AL PRO41+000”. ..... 48

ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 1798 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y CONSORCIO PACHECO RODRÍGUEZ. .... 51

### RESOLUCIONES

RESOLUCION No. 0083 DE 2011( 25 AGOSTO 2011 ) Por la cual se ordena la Inscripción de Presidente de un Club Deportivo.. 51

RESOLUCIÓN No. 1054 (15 de junio 2011) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad sin Ánimo de Lucro denominada “FUNDACION VOLUNTARIADO TUTENSE” ..... 32

RESOLUCIÓN No 1489 DE 2011 ( Septiembre 30 de 2011 ) “Mediante la cual se ordena la inscripción del Representante Legal de una entidad sin ánimo de lucro” 42

### CONVENIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 31 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS ‘Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ..... 44